|  |
| --- |
| **INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA** |

**“SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PIANOS EN LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA, CENTROS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESCUELAS SUPERIORES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.”**

**Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial**

**No. LA-048E00995-E898-2022**

**Glosario de términos**

Adicionalmente a las definiciones señaladas en el Artículo 2 de “LAASSP” y 2 de su “RLAASSP”, para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

**Área solicitante y/o técnica:** Es la que de acuerdo a sus necesidades solicite o requiera la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de un servicio**.**

**Caso fortuito:** Aquel evento que no pudo ser previsto y no pudo ser evitado.

**Contrato o Pedido:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

**CompraNet:** Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**Convocatoria:** Documento que establece las bases en que se desarrolla el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.

**Deducciones:** Son aquellas que se derivan del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

**Fuerza mayor:** Acontecimiento inesperado y violento, ajeno a la voluntad humana y que por tanto no puede preverse ni evitar sus consecuencias.

**Licitante:** La persona que participe en el procedimiento de Licitación Pública o bien de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

**Observador:** Persona que asista a cualquiera de los actos del procedimiento, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

**Penas convencionales:** Son aquellas que se derivan por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, misma que no excederá del monto de la garantía del contrato, y será determinada en función de los bienes no entregados oportunamente o prestación de los servicios.

**Pobalines**: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**Precios fijos:** Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de las proposiciones hasta la entrega y facturación correspondiente de los bienes y servicios.

**Proveedor:** La persona física o moral que celebre contratos o pedidos con “EL INBAL” como resultado del presente procedimiento.

**Sobre cerrado:** Cualquier medio que contenga la proposición, cuyo contenido puede ser consultado hasta el inicio del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Acrónimos**

**DRM:** Dirección de Recursos Materiales

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

**“EL INBAL”:** El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura**.**

**“LAASSP”:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**“OIC”:** Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**“RLAASSP”:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

# C O N V O C A T O R I A

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL INBAL”, en cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Título Segundo “De los Procedimientos de Contratación”, Capítulo Primero “Generalidades”, Capítulo Segundo “De la Licitación Pública” y los Artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la “LAASSP”; y los correlativos de su Reglamento en lo sucesivo “RLAASSP”; y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, “EL INBAL”, a través de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Subdirección General de Administración, ubicada en Avenida Juárez Número 101, Piso 17, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, con teléfono 10-00-46-22 ext. 1844, convoca a los interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los Artículos 50 y 60 de la “LAASSP”, a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial Número **LA-048E00995-E898-2022** para el **“SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PIANOS EN LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA, CENTROS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESCUELAS SUPERIORES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.”**

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

1. **DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN**
	1. **Medio que utilizará la Licitación y carácter de la misma.**

Con fundamento en lo que establece el Artículo 26 Bis Fracción I de la “LAASSP”, la presente licitación será presencial, por lo cual los Invitados deberán presentar sus proposiciones por escrito en las instalaciones de la Convocante.

**Participación presencial:**

La presentación de proposiciones de manera presencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de “La Ley”, deberán entregarse en sobre cerrado, en cuyo exterior preferentemente contendrá el nombre del licitante, denominación y número de la Invitación en la que participa. El citado sobre contendrá la propuesta técnica y económica; la documentación legal administrativa podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre cerrado, además de las propuestas en forma documental se deberán entregar en forma electrónica es decir, que como complemento a los documentos que se entreguen de manera presencial se deberá entregar un CD o USB con la misma información escaneada en formato ”PDF”, lo anterior facilitará la incorporación de las propuestas en CompraNet 5.0 conforme a lo señalado en el numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Las personas que asistan a los actos deberán firmar la lista de asistencia

Conforme a lo dispuesto al Artículo 28 Fracción I de la **“LAASSP”**, el presente procedimiento de Invitación es de carácter nacional en la cual podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana constituidas legalmente en el territorio nacional.

* 1. **Número de convocatoria**

La presente Convocatoria el Sistema CompraNet le asignó el número de **LA-048E00995-E898-2022**.

* 1. **Vigencia del contrato**

Esta contratación tendrá una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de fallo y **hasta el 31 de diciembre de 2022.**

* 1. **Idioma en el que se presentarán las proposiciones**

Las proposiciones, así como todos los documentos que formen parte de las mismas. Deberán presentarse en idioma español, en caso de que no haya existencia en este idioma de los documentos, éstos serán acompañados con su traducción simple al español.

* 1. **Disponibilidad presupuestaria**

“EL INBAL” a través de la Dirección de Asuntos Laborales**,** cuenta con los recursos necesarios para la prestación de los servicios que se licitan con cargo a la partida 35201 “Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración”, conforme al Artículo 25 primer párrafo de la “LAASSP”.

1. **OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN**
	1. **Descripción de la prestación de los servicios.**

La descripción pormenorizada de la prestación de los servicios, objeto de la contratación se describen conforme a los **Anexos A** denominado **Anexo Técnico** por cada una de las partidas para el **“SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PIANOS EN LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA, CENTROS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESCUELAS SUPERIORES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.”.**

* 1. **Partida que integra la licitación**

La presente licitación se integra por **4 partidas.**

* 1. **Normas.**

Documento emitido por la autoridad competente que acredite el cumplimiento de las siguientes normas:

* 1. **Tipo de contrato**

Con fundamento en los Artículos 47 de la “LAASSP” y 85 de su “RLAASSP”, el contrato que se derive del servicio será un contrato abierto, por lo que el número de servicios podrán disminuirse o incrementarse, de acuerdo a las necesidades del Instituto, conforme a los siguientes montos:

|  |
| --- |
| **SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PIANOS EN LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA, CENTROS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESCUELAS SUPERIORES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.** |
| **Montos** | **Monto sin I.V.A.** | **I.V.A.** | **Monto con I.V.A.** |
| **Mínimo** | $925,500.00 | $148,080.00 | $1,073,580.00 |
| **Máximo** | $1,542,500.00 | $246,800.00 | $1,789,300.00 |

* 1. **Forma de adjudicación**

Con fundamento en el Artículo 29 Fracción XII de la “LAASSP”, la adjudicación de los servicios objeto del presente procedimiento será por **partida.**

* 1. **Modelo de contrato**

De conformidad con el Artículo 29 Fracción XVI de la **“LAASSP”**, en el **Anexo 2.- “**Modelo de Contrato”, que como tal, forma parte integrante de esta convocatoria, se presenta el modelo conforme al cual se formalizará el contrato derivado del presente proceso de Invitación.

El representante legal del licitante adjudicado deberá suscribir el contrato dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, de la plataforma PROCURA, administrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

1. **FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS EVENTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO**
	1. **Reducción de Plazos**

No aplica.

* 1. **Calendario de actos y lugar donde se desarrollarán los eventos**

| **Evento** | **Fecha y Hora** |
| --- | --- |
| **Publicación de la convocatoria.** | 29 de julio de 2022 |
| **Visita a las instalaciones** | No aplica |
| **Junta de aclaraciones** | 17 de agosto de 2022 a las 10:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 23 de agosto de 2022 a las 10:00 horas |
| **Fecha de notificación de fallo** | 30 de agosto de 2022 a las 10:00 horas |
| **Firma del instrumento jurídico** | Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo. |

Todos los eventos de la presente Convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Recursos Materiales, ubicada en Avenida Juárez Número 101, Piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. Se precisa que en caso de prevalecer la “Jornada Nacional de Sana Distancia” y las medidas emitidas por las autoridades competentes para evitar el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), de conformidad con lo señalado en el “Criterio normativo de interpretación TU 03/20”, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los eventos se llevarán a cabo vía remota.

Conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 26 de “LAASSP” a los actos del procedimiento de la licitación, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, que manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos.

Igualmente, podrán asistir representantes de las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales.

Los observadores que ingresen a las instalaciones antes mencionadas deberán cumplir con las medidas de seguridad implantadas por “EL INBAL”, el no apegarse a su cumplimiento, no le será permitido el acceso al inmueble.

* 1. **Visita a las instalaciones de los licitantes**

No aplica.

* 1. **Proposiciones conjuntas**
		1. **Elaboración de una proposición conjunta**

De conformidad con lo dispuesto en el tercero, cuarto y quinto párrafos del Artículo 34 de la “LAASSP”, y 44 del “RLAASSP”, dos o más interesados podrán agruparse para presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad o una nueva sociedad; debiendo formular y presentar un convenio entre las partes que así lo deseen. En este supuesto, la proposición que presenten será firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por la agrupación, utilizando los medios de identificación electrónica autorizados por la SFP.

Cualquiera de los integrantes de la agrupación podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación.

Las personas que integren la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

1. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes; señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
2. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas; señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
3. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el presente procedimiento de contratación;
4. Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada una de las personas integrantes, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones; y
5. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes de forma solidaria, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.
	* 1. **Presentación de una proposición conjunta**

En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que se hace referencia se presentará con la proposición, en el entendido que, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

Además del convenio anterior, cada integrante de la agrupación deberá presentar en forma individual los escritos señalados en el punto **6.1 incisos** **a)**, **b)**, **c)**, **d)**, **e)**, **f)**, **g)**, **h)**, **j)**, **k)**, **l)**, **m)**, **n)**, **o)**, **p)**, **q), r), s), t) y u)** en los casos que aplique el inciso **i)** de esta convocatoria.

* + 1. **Adjudicación a una proposición conjunta**

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por las personas a que hace referencia el penúltimo párrafo del Artículo 44 del “RLAASSP”. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

* 1. **Junta de aclaraciones**

Se llevará a cabo el día **26 de julio de 2022 a las 10:00 horas**.

La convocante llevará a cabo la(s) junta(s) de aclaraciones a la convocatoria, con fundamento en los Artículos 33, 33 Bis de la “LAASSP”, 45 y 46 de “RLAASSP”, siendo optativa para los interesados la asistencia a este acto, considerándose que quienes no se presenten aceptan todos los acuerdos tomados en dicho acto, sin perjuicio para “EL INBA”.

La junta de aclaraciones será presidida por el servidor público designado, quien será asistido por un representante del área técnica objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos formulados por los licitantes y que se relacionen con los aspectos contenidos en la convocatoria y sus anexos.

En caso de determinarse que habrá recesos, una o más juntas de aclaraciones, se hará constar en el acta respectiva especificando hora, lugar y fecha de su celebración.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en esta Convocatoria, deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la presente Licitación, por si o en representación de un tercero; y deberán manifestar el nombre, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, teléfonos del interesado y, en su caso, el del representante, de conformidad con los Artículos 33 Bis de la “LAASSP”, 45 y 48 Fracción V del “RLAASSP”; en el entendido que de no presentarlo en el plazo referido o no adjuntar el escrito de interés aludido, las preguntas se tendrán por no presentadas.

Los licitantes que formulen solicitudes de aclaración, deberá de entregarlas personalmente por escrito en las instalaciones de la Coordinación de Recursos Materiales, sita en Av. Juárez 101 Piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, en Ciudad de México, en este último supuesto acompañará a la solicitud de aclaraciones una versión electrónica en formato Word y deberán ser presentadas a partir de la publicación de la Convocatoria y a más tardar 24 horas antes a la fecha y hora establecida para la junta de aclaraciones.

El día de la celebración de la junta de aclaraciones si llegarán preguntas posteriores a el lapso establecido, no serán contestadas al no cumplir con el tiempo estipulado en el artículo 33 bis de la LAASSP y solamente se responderán las solicitudes de aclaración entregadas personalmente en el domicilio de la Convocante que se hayan recibido en el tiempo y forma establecidos con anterioridad.

Las precisiones formuladas por “EL INBA”, las preguntas realizadas por los licitantes y las respuestas de “EL INBA” derivadas de esta junta se asentarán en el acta respectiva y formarán parte de la Convocatoria de la Licitación, se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los licitantes y servidores públicos presentes, así mismo se les entregará copia simple de la misma y de los anexos que se deriven de ésta. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la convocante informará a los licitantes atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas, dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas; una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LAASSP, cualquier modificación a la Convocatoria de la Licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formarán parte de la Convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición.

* 1. **Presentación y apertura de proposiciones**

Se llevará a cabo el día **23 de agosto de 2022 a las 10:00 horas**.

* Los licitantes deberán registrarse y entregar al inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones en sobre cerrado el contenido mencionado en el numeral 6 de esta Convocatoria. Para intervenir en este acto los licitantes deberán presentar un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes por sí o por su representada para presentar propuestas (Formato L).
* La persona que solamente entregue las propuestas únicamente podrá permanecer en el desarrollo del acto con carácter de observador.
* Las proposiciones que se presenten deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; además de las propuestas en forma documental se deberán entregar en forma electrónica es decir, que como complemento a los documentos que se entreguen de manera presencial se deberá entregar un CD o USB con la misma información escaneada en formato “pdf”, considerando archivos independientes es decir: un archivo que contenga la propuesta técnica, una archivo que contenga la propuesta económica y un archivo que contenga la documentación legal administrativa, lo anterior facilitará el registro de dichas propuestas.
* Preferentemente, identificarán cada una de las páginas que integran las proposiciones con los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de Licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de las proposiciones.
* De conformidad con el artículo 50 del RLAASSP, las proposiciones presentadas deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas, se numerarán de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.
* A la hora señalada para la celebración de este acto, se cerrará el recinto y no se permitirá la entrada a ningún licitante y se desarrollará de la siguiente forma:
* El servidor público de “EL INBA” facultado para presidir el acto, declarará su inicio y será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante su realización.
* Se darán a conocer los servidores públicos participantes, los licitantes registrados, observadores y en su caso los testigos sociales asistentes al acto.
* Una vez iniciado el acto, se recibirán las proposiciones en sobre cerrado que sean entregadas por los licitantes, quienes podrán presentar a su elección, dentro o fuera del sobre, la documentación distinta a la que conforma las propuestas técnica y económica, misma que forma parte de su proposición.
* Acto seguido, se procederá a la apertura de los sobres, en presencia de los que asistan al acto, de acuerdo a lo señalado en los artículos 47 y 48 del RLAASSP y se hará constar la documentación presentada sin entrar al análisis de su contenido, el cual se efectuará posteriormente durante el proceso de evaluación de propuestas, por lo que en términos de la fracción III del mencionado artículo 48 del RLAASSP, no se podrá desechar ninguna propuesta durante este acto.
* “EL INBA” levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de apertura de proposiciones y se hará constar el importe total de las partidas de cada una de las proposiciones presentadas, así mismo se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Licitación. El acta será firmada por los asistentes, a los cuales se les entregará copia simple de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.
	1. **Comunicación del fallo**

Se llevará a cabo el día **30 de agosto de 2022 a las 10:00 horas**.

La fecha del fallo se efectuará a la hora y en el lugar señalado en el punto 3.2 del numeral 3. “Forma y términos que regirán los diversos actos de este procedimiento” de la presente Convocatoria, se llevará a cabo conforme lo siguiente:

• El servidor público de “EL INBAL” facultado para presidir el fallo, declarará el inicio del acto.

• Se dará a conocer el fallo de la Licitación a los licitantes registrados, servidores públicos y a todas aquellas personas asistentes, el cual contendrá la información referida en el artículo 37 de la LAASSP.

• “EL INBAL” levantará el acta de notificación de fallo de la Licitación. El acta será firmada por los licitantes y los servidores públicos presentes, así mismo se les entregará copia simple del acta y en su caso, de los anexos correspondientes. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública se les enviará por correo electrónico copia del acta de fallo correspondiente.

Al finalizar cada evento (Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Notificación de Fallo) se pondrá una copia del acta correspondiente, para efectos de notificación y a disposición de los licitantes por un término no menor de cinco días hábiles posteriores a cada acto, en el pizarrón de avisos de la Coordinación de Recursos Materiales, ubicada en Av. Juárez No. 101, Piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, en Ciudad de México, siendo responsabilidad exclusiva de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y en su caso obtener copia de dichas actas en la Coordinación de Recursos Materiales ubicada en el domicilio antes citado, durante el mismo plazo señalado anteriormente, de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles.

* 1. **Firma del contrato**

A fin de cumplir con lo dispuesto en los Artículos 46 de la “LAASSP” y 39 Fracción III, Inciso k) del “RLAASSP”, el contrato será firmado dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Avenida Juárez Número 101, Piso 17, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Previamente a la firma del instrumento jurídico, el proveedor deberá presentar, al día siguiente hábil de la notificación del fallo, en la Coordinación de Recursos Materiales, la documentación legal administrativa que se enlista a continuación en original para cotejo y copia:

| **No.** | **PERSONA MORAL NACIONAL** | **PERSONA FÍSICA NACIONAL** |
| --- | --- | --- |
| 1 | Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y en su caso reformas o modificaciones que haya sufrido, que contenga el poder que se otorgue al representante legal, para la celebración de actos de administración y representación | Clave Única de Registro de Población |
| 2 | Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el Territorio Nacional. |
| 3 | Cédula del Registro Federal de Contribuyentes. |
| 4 | Identificación oficial vigente y visible con fotografía del Representante Legal (Cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional) |
| 5 | Comprobante de Domicilio Fiscal actualizado. |
| 6 | Estado de cuenta bancario que contenga CLABE interbancaria (no mayor a 2 meses) |
| 7 | Solicitud de alta de beneficiario **(Anexo C “Solicitud de alta de beneficiario”)**, firmada con tinta azul |
| 8 | a) Documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales.b) Evidencia documental de que ha hecho pública su opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.Conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.38. (Escrito 3 “Resolución miscelánea fiscal para 2022”). |
| 9 | Documento vigente expedido por el IMSS en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.38. |
| 10 | Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores “INFONAVIT” sin adeudos. |
| 11 | Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y de Contratistas (RUPC), donde los rubros del sector giro, correspondan al servicio o bien materia del presente procedimiento.  |
| 12 | En caso de que haya resultado adjudicada una propuesta conjunta, deberá entregarse en original el convenio de participación conjunta presentado como parte de su propuesta |
| 13 | Deberá presentar en original los manifiestos presentados en el Acto de presentación y apertura de proposiciones de la presente Licitación, correspondientes a los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y Anexo 1 denominado “Anexo Técnico” de la presente convocatoria. |

El instituto no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, así como en el caso de que alguna de éstas no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

El proveedor que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado por la Secretaría de la Función Pública en los términos de los Artículos 59 y 60 de la “LAASSP” y 109 del “RLAASSP”.

Cuando el licitante que resultó adjudicado no se presente a firmar el contrato dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este numeral, por causas imputables a él, “EL INBAL” sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10% de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 de la “LAASSP”.

* 1. **Vigencia de las Proposiciones**

Las propuestas técnica y económica presentadas por los licitantes serán vigentes desde el acto de presentación de propuestas y hasta la conclusión del contrato para quien resulte con asignación favorable.

* 1. **Propuesta única por licitante**

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición para la presente licitación.

* 1. **Parte o partes de las proposiciones que se rubricarán en el acto de presentación y apertura de proposiciones**

De conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la “LAASSP”, el o los servidores públicos que “EL INBAL” designe, rubricarán las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes sin incluir la documentación legal y de carácter administrativo.

* 1. **Garantías**
		1. **Garantía de cumplimiento**

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de contrato, el proveedor deberá presentar póliza de fianza expedida por institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato antes de IVA, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a más tardar dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo.

Para revisión y validación del texto de la póliza de fianza, previamente deberán enviar dicho texto en forma electrónica a los correos: rpalafox@inba.gob.mx y adquisiciones.inba@inba.gob.mx, con atención a la Lic. Rosa Palafox Martínez, Coordinadora de Recursos Materiales y Lic. Antonio Domínguez Castañeda, jefe del Departamento de Adquisiciones, una vez validado se notificará que es correcto y que procede su trámite.

La garantía de cumplimiento deberá enviarse a los correos: rpalafox@inba.gob.mx y adquisiciones.inba@inba.gob.mx y/o presentarse en la Coordinación de Recursos Materiales, sita en Avenida Juárez 101, piso 16, centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C. P. 06040, de lunes a viernes en un horario de las 09:00 hrs. a 15:00 hrs siendo requisito indispensable su entrega para efectuar el pago respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido será motivo de rescisión del contrato.

La garantía debe ser Indivisible.

La póliza de fianza debe elaborarse en estricto apego al formato que proporcione el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura podrá ejecutar el procedimiento para la rescisión del instrumento jurídico respectivo y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el Artículo 60, Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el instrumento jurídico respectivo, y de ninguna manera impedirá que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

* + 1. **Póliza de seguro por responsabilidad civil**

No aplica.

* + 1. **Casos en que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato**

La garantía de cumplimiento de contrato se podrá hacer efectiva por “EL INBAL”, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

* Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
* Cuando por causas imputables el proveedor incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
* Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del contrato y el proveedor por sí mismo o a requerimiento de “EL INBAL”, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas.
* De manera inmediata por reclamo directo a la afianzadora.
* Cuando se detecten vicios ocultos o defectos en la calidad de los servicios prestados.
* Cuando se realicen pagos en exceso y el proveedor no los reintegre, conforme a lo establecido en el Artículo 51 tercer párrafo de la “LAASSP”.

En el caso de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera proporcional por los servicios no proporcionados.

* 1. **Forma de pago**

El pago correspondiente al servicio objeto del presente anexo técnico, se realizará en cuatro exhibiciones netas a pagar al termino de cada etapa correspondiente al cronograma de actividades propuesto, y por los servicios efectivamente devengados previa entrega y aceptación de los mismos, así como la entrega de las remisiones, acta entrega recepción y archivo electrónico en USB con reporte fotográfico que se mencionan en el apartado 7. Entregables del presente anexo técnico; la factura correspondiente a cada servicio se enviará al correo electrónico asalinas@inba.gob.mx, dirigido a Andrés Salinas Pineda, director de Planeación Educativa, durante la contingencia sanitaria, o impresa cuando se reanuden las actividades presenciales en la Dirección de Planeación Educativa de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, ubicada en Londres No. 16 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, a efecto de que en un plazo no mayor a veinte días naturales posteriores se realice el pago correspondiente, mismo que se aplicará en moneda nacional previa instrucción de pago que efectúe el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura a la Tesorería de la Federación mediante trasferencia bancaria al número de cuenta que el proveedor haya registrado para tal fin.

Para tal efecto el proveedor debe, sin excepción alguna, presentar la documentación consistente en:

* • Copia de la póliza de fianza o garantía de cumplimiento de contrato.
* La(s) factura(s) y/o la representación impresa del CFDI debe(n) señalar la descripción de los servicios, cantidad, unidad, precio unitario y total, desglosando el IVA, número del instrumento jurídico (contrato), la razón social, RFC, y régimen fiscal. Asimismo, debe cumplir con las disposiciones fiscales vigentes en el Código Fiscal de la Federación, artículo 29 y 29-A, así como la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.7.1.2 y anexo 20.
* Cuando se apliquen penalizaciones, se debe anexar cheque a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura.

El precio será fijo y no sujeto a cambio. El pago derivado de los servicios devengados del periodo del 1 al 15 de diciembre será pagado conforme a las indicaciones recibidas por parte de la SHCP para el cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Los pagos se realizarán en Moneda Nacional previa instrucción de pago que efectúe “EL INBA”, a la Tesorería de la Federación mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto señale el proveedor, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación.

En caso de que la factura y/o recibo entregado por el proveedor para su pago, presente errores o deficiencias, “EL INBA” a través de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas notificará, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la “LAASSP”.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno y las facturas que se presenten deberán cumplir con los requisitos que estipula el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La contratación cuenta con suficiencia presupuestal y se realizará con cargo a la partida específica: 33903 “Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración”

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 51 de la “LAASSP”.

Para que proceda el pago, a través de transferencia electrónica, las personas físicas o morales deberán contar con el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), lo anterior de conformidad con los “Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)”, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002.

* 1. **Pena convencionales y deductivas.**
		1. **Penas convencionales.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como a lo dispuesto en los POBALINES del INBAL vigentes, se aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el importe diario del bien o servicio antes de IV.A. de los servicios no prestados en el plazo convenido, hasta por un monto de la garantía de cumplimiento.

Una vez transcurrido el supuesto anterior, “el INBAL” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando “el proveedor” deje de pagar la(s) penalización(es) y/o ésta(s) supere(n) el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma, “el proveedor” contará con un plazo que no excederá de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de “la TESOFE” (cerrado a pesos , el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 01 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior).

En el supuesto de que la prestación de los servicios no de inicio en la fecha convenida por causas imputables al proveedor, se aplicará una pena convencional del 2.0 % (dos por ciento) sobre el importe total del contrato al inicio de la prestación del servicio antes de I.V.A.

* + 1. **Deductivas**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en caso de que presenten fallas en la prestación del servicio derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, se aplicarán las deducciones de operación correspondientes.

“El INBAL” establece deducciones al pago de los servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en el que pudiera incurrir el proveedor respecto al servicio, para lo cual se establecerá como límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el instrumento jurídico respectivo la aplicación de 2 deducciones durante la vigencia del servicio.

|  |  |
| --- | --- |
| DESCRIPCIÓN | DEDUCTIVA |
| Por la prestación parcial de los servicios solicitados. | 1.5 % del monto antes de I.V.A. del importe de los servicios. |
| Por la prestación de los servicios con características distintas a las establecidas en el apartado 3. Descripción general del servicio del presente anexo técnico. | 1.5 % del monto antes de I.V.A. del importe de los servicios prestados con características distintas a las establecidas. |

Nota: Después de la quinta penalización se rescindirá el contrato, sin intervención judicial.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas notificará al proveedor, las deducciones a las que se haya hecho acreedor derivado de la supervisión y verificación de la prestación de los servicios. El cálculo de las deductivas se realizará a través del mecanismo electrónico o manual que establezca el INBAL.

Los pagos por penas y/o deducciones deberán efectuarse a través de los formatos establecidos: Esquema e5, Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos DPA’S, emitido por el Servicio de Administración Tributario (SAT), ante las instituciones bancarias ya sea mediante cheque del mismo banco o pago en efectivo, acompañado de la hoja de ayuda correspondiente.

Para solicitar el trámite de pago por la entrega de los servicios que le fueron contratados, deberá anexar a la factura, copia de los formatos implementados en el Esquema e5, documentos que especifiquen los montos aplicados por concepto de las penas convencionales y/o deductivas a que se hubiese hecho acreedor, así como el comprobante de pago correspondiente.

* 1. **Terminación anticipada**

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 102 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el INBAL, podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito al licitante adjudicado, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos el INBAL reembolsará al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente

**3.16 Rescisión Administrativa del Contrato**

Cuando el proveedor incumpla con las obligaciones pactadas en esta Convocatoria y en el contrato, se procederá a la rescisión administrativa del mismo, sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la “LAASSP” y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el proveedor incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

1. Cuando el proveedor incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios pactados en el contrato, independientemente de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.
2. Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de la prestación de los servicios en forma que afecte el contrato.
3. En caso de que el proveedor no proporcione a “EL INBAL” los datos necesarios que le permitan la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que los servicios, están siendo entregados de conformidad con lo establecido en el contrato, así como en su **Anexo 1** denominado **“Anexo Técnico”.**
4. Si subcontrata la prestación de los servicios materia de esta licitación.
5. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del proveedor previstas en el contrato.
6. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la “LAASSP”, “RLAASSP” y los lineamientos que rigen en la materia.
7. Cuando el proveedor incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Cuando el proveedor incurra en negligencia respecto a la prestación de los servicios pactados en el contrato, sin justificación para “EL INBAL”.
9. Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato y el proveedor no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil en el plazo estipulado en el Artículo 48, último párrafo de la “LAASSP”, solicitadas en el numeral 3.12.1 y 3.12.2 respectivamente de esta convocatoria.
10. Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y deductivas en el contrato.
11. Si “EL INBAL” o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de licitación y durante la formalización o vigencia de los servicios.
12. La falta de respuesta por parte del proveedor en el supuesto de que “EL INBAL” le formule una reclamación con motivo de la prestación de los servicios.
13. En caso de que el proveedor pretenda modificar los servicios materia de la presente licitación o durante la vigencia del contrato, sin autorización de “EL INBAL”.
14. En caso de ser adjudicado y no guarde la más estricta confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada para la prestación de los servicios motivo de la licitación.
15. **REQUISITOS PARA QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO**

1. Cumplir con la documentación solicitada en el numeral 6 “Documentos que deben presentar los Licitantes” de la Convocatoria de esta Licitación.
2. La documentación deberá estar firmada digitalmente por la persona Física o Moral que participa, de conformidad con los mecanismos establecidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.
3. La proposición deberá estar foliada en todas y cada una de las hojas que la integran. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el Licitante.
4. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, “EL INBAL” no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, “EL INBAL” tampoco podrá desechar la proposición.
5. La propuesta técnica deberá elaborarse conforme al **Anexo 1** denominado“Anexo Técnico” de la presente Convocatoria donde se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos, sin indicar el costo.
6. La propuesta económica deberá presentarse conforme al **Anexo A** denominado “Propuesta económica por partida” de la presente Convocatoria incluyendo todos los datos e información requerida en dicho formato.
7. El precio unitarioserá fijo a partir de la entrega de la proposición y durante la vigencia del contrato, el cual no estará sujeto a decremento o incremento.
8. **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN**
	1. **Criterios generales de evaluación**
9. Con fundamento en el segundo párrafo del Artículo 36 de la “LAASSP, las proposiciones que se reciban en el acto de apertura de proposiciones se evaluaran a través del Criterio Binario.
10. Con apego en lo establecido por los Artículos 36 y 36 Bis de la “LAASSP”, se efectuará la evaluación considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en esta Convocatoria, así como en los requisitos descritos en el **Anexo 1** “Anexo Técnico” que forman parte integrante de la misma, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
11. Se comprobará el cumplimiento de los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y sus anexos.
12. Se verificará la congruencia entre la propuesta técnica y el **Anexo 1**, así como la propuesta económica de cada licitante.
13. Será requisito indispensable para la evaluación que los licitantes presenten la totalidad de los documentos cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que, si le falta alguno de ellos, su propuesta será desechada.
	1. **Criterios para el análisis de la documentación legal-administrativa**
14. El análisis detallado de la documentación legal administrativa solicitada en el numeral 6.1 “Documentación legal y administrativa” será realizado por la **Dirección de Asuntos Jurídicos** en conjunto con la **Coordinación de Recursos Materiales**, emitiendo la evaluación correspondiente.
	1. **Criterios para el análisis de la documentación técnica**

La evaluación de las proposiciones técnicas será realizada por la Director de Planeación Educativa de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, quien verificará que las proposiciones presentadas cumplan con lo solicitado en el Anexo 1, emitiendo la evaluación correspondiente.

1. Se revisará y analizará la documentación solicitada en el numeral 6.2 “Propuesta técnica” de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
2. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 36 de “LAASSP”**, la Convocante podrá evaluar las dos propuestas que hayan ofertado el precio más bajo sin que sea necesario evaluar las restantes, de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio, lo cual quedará asentado en la evaluación respectiva.

La evaluación de los precios ofertados se realizará conforme al **Artículo 36 Bis Fracción I**, de la **“LAASSP”.**

La evaluación de los precios ofertados se realizará conforme al Artículo 36 Bis Fracción I, de la “LAASSP”.

* 1. **Criterios de evaluación económica**

Se verificará que las ofertas presentadas correspondan con lo solicitado en el Anexo No.1 del Anexo Técnico y el punto **6.3 “Propuesta económica”** de esta Convocatoria, la evaluación será realizada por la Coordinación de Recursos Materiales.

Si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, se detecta un error de cálculo en alguna proposición se procederá a llevar a cabo su rectificación, siempre y cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, **“EL INBA”** no desechará la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de adquisición respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación. Lo anterior de conformidad con el **Artículo 37 de “LAASSP” y 55 del “RLAASSP”.**

Se elaborarán tablas comparativas de las proposiciones presentadas por los licitantes.

Se verificará que los precios de las proposiciones presentadas por los licitantes sean acordes con la investigación de mercado.

Se verificará que los precios de las proposiciones presentadas por los licitantes sean aceptables y/o convenientes de conformidad al **Artículo 51 del “RLAASSP”.**

* 1. **Criterios de adjudicación**

Con fundamento en el **Artículo 36 Bis, Fracción II de la “LAASSP”**, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los licitantes haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, se aplicará el criterio de desempate de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del **Artículo 36 Bis de la “LAASSP”**, se deberán adjudicar la partida en primer término a las micros empresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre licitantes de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación de la partida a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice **“EL INBAL”**, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

1. **DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**

Los licitantes deberán presentar en papel preferentemente membretado la siguiente documentación:

* 1. **Documentación legal y administrativa**

1. Para acreditar la personalidad jurídica del licitante, deberá adjuntar a su propuesta un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada de conformidad con el Artículo 48 Fracción V del “RLAASSP”, requisitado para tal efecto el Anexo D “Acreditación de personalidad jurídica”, **incluyendo copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones, así como poder notarial completo. Para el caso de que el licitante sea una persona física, adicionalmente deberá adjuntar acta de nacimiento legible**.
2. Identificación oficial vigente y legible, del representante legal del licitante que firme la proposición. (Sólo se aceptará: Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional o los Formularios FM2 y FM3, estos dos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera).
3. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, la nacionalidad de su representada y que cumple con lo establecido en los Artículos 28 Fracción I de la “LAASSP”, y 36 del “RLAASSP” Anexo B “Nacionalidad del licitante”.
4. El licitante debe presentar escrito libre en el que manifieste que:
* Aceptan íntegramente los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como el plazo y términos fijados.
* Cuentan con la infraestructura humana, técnica y financiera necesaria para la prestación de los servicios.
* En el caso de resultar adjudicados no transferirán los derechos y obligaciones que se deriven del contrato a favor de otra persona, salvo en su caso los de cobro, de conformidad con lo señalado en el Artículo 46 último párrafo de la “LAASSP”.
* Aceptan responder ante “El INBAL”, por cualquier anomalía, falla o discrepancia que se presente durante la prestación de los servicios.
* Aceptan que la convocante realice visitas a sus instalaciones ubicadas en el domicilio señalado en el **Anexo D** “Acreditación de personalidad jurídica”, o en las instalaciones donde manifieste que se encuentren ubicadas sus oficinas administrativas, almacenes y demás instalaciones.
* Se comprometen a cumplir con las normas que directa o indirectamente se relacionen con la adquisición de bienes y/o servicios objeto de la presente licitación.
1. Escrito en el que el licitante manifieste una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberá indicar en el escrito que no cuenta con el mismo **Anexo E** “Correo electrónico del Licitante”.
2. Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la “LAASSP”. Para que este documento se considere en la evaluación será necesario que se encuentre firmado por el representante legal **Anexo F** “Escrito referente a los Artículos 50 y 60 de la LAASSP”.
3. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, firmada por el licitante o su representante legal **Anexo G** “Declaración de integridad”
4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad la clasificación que guarda su representada, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, en caso de no aplicarle por ser una empresa grande deberá manifestarlo **Anexo H** “Manifestación de estratificación”, lo anterior a fin de dar cumplimiento al **Artículo 34 del “RLAASSP”** y Artículo 3 Fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
5. En su caso, convenio de asociación únicamente para las propuestas que se presenten de manera conjunta, en caso de que se presenten propuestas individuales no será necesario presentar ninguna manifestación, sin que ellos sea motivo de desechamiento.
6. Escrito en el que enliste y señale en el mismo documento cuáles son los documentos presentados en su propuesta que contienen información confidencial, en términos de lo establecido en los Artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Anexo I “Información confidencial del licitante”, en caso de no contar con información de carácter confidencial o reservada deberá indicar que no cuenta con dicha información.
7. Escrito en el que manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que los servicios objeto de la presente licitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a reembolsar cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogara “EL INBAL” **Anexo J** “Propiedad intelectual”.
8. Escrito en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dar a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que le sea proporcionada por “EL INBAL”, ya que es información confidencial y propiedad exclusiva de “EL INBAL” **Anexo K** “Escrito de confidencialidad”.
9. Para acreditar el requisito el licitante debe considerar cualquiera de los siguientes supuestos:

Formato de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT en sentido positivo y vigente a la fecha de apertura, mismo que en caso de resultar adjudicado deberá estar vigente a la fecha en la que se emita el fallo y entregado en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”; y escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicada su representada hará pública su opinión de cumplimiento.

Asimismo, en caso de no presentar opinión de cumplimiento en sentido positivo vigente emitida por el SAT, deberá manifestar además en el mismo escrito que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y que en caso de resultar adjudicado presentará el formato de Opinión de cumplimiento en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato, en el mismo escrito debe manifestar bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicada su representada hará pública su opinión de cumplimiento.

(Escrito 3 “Resolución miscelánea fiscal para para 2022”).

1. Escrito en el que manifieste que no existe conflicto de intereses del licitante o de su representada con los servidores públicos involucrados en este procedimiento de licitación **Anexo L** “No conflicto de interés”.
2. El licitante deberá acreditar que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social a través de cualquiera de uno de los siguientes documentos:

Formato de Opinión de Cumplimiento vigente en sentido positivo a la fecha de apertura, emitido por el IMSS en el cual acredite que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en el caso de que resulte adjudicado y que la vigencia de dicho documento concluya antes de la emisión del acto de fallo deberá presentar formato vigente en sentido positivo en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”.

Escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social ante el IMSS, y en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar el formato de Opinión de Cumplimiento en sentido positivo emitido por dicho Instituto, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”.

Formato de Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales vigente a la fecha de apertura, emitido por el IMSS en el cual acredite que no se encuentra inscrito ante dicho Instituto con un registro patronal.y escrito mediante el cual manifieste y justifique el motivo, por el que no le es posible obtener la multicitada opinión, incluyendo la forma en la que tiene contratado a su personal si fuera el caso para cumplir con el objeto de la contratación, y en el supuesto de mismo escrito debe considerar que en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar en copia simple el instrumento jurídico que acredite dicha situación, de igual forma se entregará el formato de opinión de cumplimiento emitido por el IMSS a favor de la empresa que administre el personal inscrito, vigente y positivo a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”.

Formato de Opinión de Cumplimiento vigente a la fecha de apertura, emitido por el IMSS en el cual acredite que su representada se encuentra dada de alta ante el IMSS y no cuenta con personal inscrito, y escrito mediante el cual manifieste que se encuentra inscrita ante el IMSS con un registro patronal pero no cuenta con personal inscrito ante dicho Instituto, adicionalmente deberá señalar la forma en la que tiene contratado a su personal para cumplir con el objeto de la contratación y en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar en copia simple del instrumento jurídico que acredite dicha situación, de igual forma se entregará el formato de opinión de cumplimiento emitido por el IMSS a favor de la empresa que administre el personal inscrito vigente y positivo a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”.

1. El licitante deberá presentar Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente a la fecha de apertura en la cual señale que **“NO se identificaron adeudos ante el Infonavit”;** o no cuenta con trabajadores o no cuenta con registro ante dicho Instituto, presentando la constancia de situación fiscal que acredite la circunstancia en específico. Asimismo, En caso de no presentar la Constancia de Situación Fiscal deberá manifestar por escrito que él o su representada se encuentran al corriente de sus obligaciones en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit; señalando que, no cuenta con adeudos ante dicho Instituto, y que en caso de resultar adjudicado presentará el formato de Constancia de Situación Fiscal emitido por el Infonavit, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”, en términos del “Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. (Escrito 5, Documento relativo INFONAVIT).
2. El licitante deberá presentar una carta en la que se compromete a nombre de su representada que, en caso de resultar adjudicada, prestará los servicios, asegurando la eficiencia energética, el uso responsable del agua y la optimización sustentable de los recursos, así como, la protección al medio ambiente.
3. Escrito firmado donde manifieste que conoce el contenido del texto de la nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. (O.C.D.E.) (Escrito 1 “Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)”, fundamento en el que se sustenta el requerimiento).
4. Copia simple de la Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y de Contratistas (RUPC), donde se indique los campos de Sector y Giro correspondan al servicio o bienes material del presente procedimiento.
5. El licitante como parte de su documentación legal, deberá adjuntar en el **Anexo N** “LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES”, la no presentación de dicho documento no será causal de desechamiento de la propuesta.
	1. **Propuesta técnica**

La Propuesta Técnica se integrará por lo siguiente:

1. Propuesta técnica. - Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los bienes requeridos en el Anexo Técnico (Anexo 1).
* Ajustarse a las normas, procedimientos, normas de protección civil y condiciones de seguridad establecidos en el inmueble.
* Asignar a una persona que fungirá como responsable y será el conducto para la comunicación con el supervisor del contrato de cada área requirente que corresponda, quienes realizarán un monitoreo constante para determinar el estado de avance de los trabajos para informar al administrador del contrato.
* Proporcionar al personal de su empresa, todos los elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos (maquinaria, equipo, herramientas y refacciones).
* Asignar credenciales que identifique al personal de su empresa.
* Los gastos generados por transportación, almacenaje, viáticos y otros serán con cargo al proveedor.
* Al momento de la prestación del servicio, el personal del proveedor debe contar con su equipo de protección personal, así como respetar y cumplir con los protocolos de seguridad, higiene y cuidados de sana distancia de conformidad con las medidas sanitarias implementadas por las autoridades sanitarias para la nueva normalidad derivada de la pandemia del COVID-19, tanto en las áreas vestibulares, pasillos y los demás espacios del inmueble establecidos.
* Currículo,
* Identificación oficial con fotografía del representante o apoderado legal (INE, cédula profesional o pasaporte vigente),
* Constancia de Situación Fiscal
* Comprobante de Domicilio actualizado, con vigencia no mayor a 2 meses.
* Carta/garantía por vicios ocultos.
* Manifiesto bajo protesta de decir verdad sobre el apego a las condiciones del presente anexo técnico.
1. Escrito en el que manifiesten que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a realizar la entrega de los bienes, en la fecha establecida en la presente convocatoria.
2. Escrito en el que manifiesten que, se cumplirán las normas solicitadas y las normas que directa o indirectamente deriven de la Adquisición de los bienes.

**6.3 Propuesta económica**

Elaborar su propuesta económica conforme al Anexo A denominado “Propuesta económica”, la cual deberá considerar:

* Número de procedimiento.
* Datos del licitante y a quién dirige la oferta.
* Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
* La propuesta económica será expresada en pesos mexicanos redondeando a centésimos.
* El importe total cotizado deberá expresarse con letra y número.
* Descuento que el licitante esté en disposición de ofrecer.
* La falta de cotización de alguna de las partes que integran los conceptos será motivo de descalificación.
* La adjudicación será por partida.
* Presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional por el concepto que integra la partida única.
1. **CAUSAS PARA DESECHAR PROPUESTAS**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos que se indican a continuación será motivo para desechar la propuesta del licitante:

1. Numeral 6.1 “Documentación legal y administrativa” Incisos **a)**, **b)**, **c)**, **d)**, **e)**, **f)**, **g)**, **h)**, **j)**, **k)**, **l)**, **m)**, **n)**, **o)**, **p)** y **q)**  en los casos que aplique el inciso **i)** de esta convocatoria.
2. Cuando la proposición técnica del licitante no obtenga el puntaje técnico mínimo solicitado (45 puntos de los 60 máximos).
3. Numeral 6.2 “Propuesta técnica”, la inconsistencia y discrepancia en los documentos que formen parte de la propuesta técnica, así como la omisión parcial o total en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos e información de carácter técnico obligatorio señalado en la presente convocatoria**.**
4. Numeral 6.3 “Propuesta económica” **Anexo A,** discrepancia entre la propuesta técnica y económica**.**
5. Que el licitante presente más de una proposición.
6. De acuerdo con los Artículos 134 Constitucional, 36 Bis párrafo primero, 38 párrafo primero de la Ley y 29 Fracción III del Reglamento, en caso de que la proposición económica no resulte solvente o que dicha propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la “LAASSP”, será causa de desechamiento al no ofrecer las mejores condiciones para el Estado.
7. La falta de legibilidad o ausencia de cualquiera de los documentos, y/o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que afecten la solvencia de la proposición.
8. La comprobación de que algún licitante ha acordado con uno u otros elevar el costo de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás licitantes.
9. Por cualquier violación a las disposiciones de la “LAASSP” en la materia, su Reglamento y los ordenamientos aplicables a la Administración Pública Federal y por la presentación de informes o datos falsos.
10. Cuando alguno(s) de los documentos presentados como parte de su proposición resulten falsos, previa resolución del Órgano Interno de Control.
11. Si se comprueba que en el lapso transcurrido entre el acto de apertura de ofertas y la formalización del contrato, cambia la situación económica o jurídica de la empresa licitante, de tal forma que le impida cumplir con lo ofertado.
12. Si no firma su propuesta electrónicamente a través del Sistema CompraNet, de conformidad con los mecanismos establecidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas o en su caso si el Sistema CompraNet detecta como firma no válida su propuesta.
13. **INCONFORMIDADES**

En términos de lo dispuesto por los Artículos 65 y 66 de “LAASSP”, y conforme a los **Artículos 62, 79 y 80 del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública**, las personas podrán inconformarse por escrito contra los actos del procedimiento de la presente Convocatoria ante la **Secretaría de la Función Pública** en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, en la Ciudad de México, la cual conocerá de las inconformidades que se promuevan contra dichos actos del procedimiento de esta licitación.

La inconformidad será presentada, a elección del licitante, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica mediante el Sistema CompraNet conforme a la **“Guía para presentar inconformidades electrónicas a través de CompraNet”** localizado en la siguiente dirección electrónica <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Inconformidades.pdf>, o en las oficinas del OIC en el INBAL, ubicado en Nueva York Número 224, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810 en la Ciudad de México, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la “LAASSP”.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

1. **CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ LA LICITACIÓN**
	1. **La licitación se declarará desierta en los siguientes casos:**
2. Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados.
3. Cuando las propuestas presentadas rebasen el presupuesto autorizado para la presente licitación y “EL INBAL” no esté en condiciones de efectuar reducciones conforme al Artículo 56 del “RLAASSP”.
	1. **La licitación se suspenderá en los siguientes casos:**
4. Se podrá suspender la licitación cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el OIC, así lo determinen con motivo de su intervención y de acuerdo a sus facultades. La suspensión deberá de estar debidamente fundada y motivada.
5. Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los licitantes.
	1. **Se procederá a la cancelación de la licitación**
6. Por caso fortuito;
7. Por causa de fuerza mayor;
8. Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de los servicios y/o partidas requeridas y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **“EL INBAL”.**

Las causas que motiven la cancelación de la licitación se harán del conocimiento de los licitantes.

1. **TRANSPARENCIA**

El llenado de la encuesta de transparencia que aparece en el **Anexo M** de la presente convocatoria es opcional, por lo que, en el caso de no ser requisitado, no será motivo de descalificación, sin embargo, es muy importante para “EL INBAL” el llenado de dicha encuesta a fin de mejorar los procedimientos licitatorios y fomentar la transparencia.

**ANEXOS Y ESCRITOS**

**Anexo 1** Anexo Técnico

**Anexo 2** Modelo de contrato

**Anexo A**  Propuesta económica

**Anexo B** Nacionalidad del licitante

**Anexo C** Solicitud de alta de beneficiario

**Anexo D** Acreditación de personalidad jurídica

**Anexo E** Correo electrónico del licitante

**Anexo F**  Escrito referente a los Artículos 50 y 60 de la “LAASSP”

**Anexo G** Declaración de integridad

**Anexo H** Manifestación de estratificación

**Anexo I** Información confidencial

**Anexo J** Propiedad intelectual

**Anexo K** Escrito de confidencialidad

**Anexo L** No conflicto de interés

**Anexo M** Encuesta de transparencia

**Anexo N** Relación de documentos que deberán presentar los licitantes

**Escrito 1)** Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE).

**Escrito 2)** Texto de póliza de fianza

**Escrito 3)** Resolución miscelánea fiscal para 2022

**Escrito 4)** Solicitud de afiliación a cadenas productivas

**Escrito 5)** Documento relativo INFONAVIT

**ANEXO 1**

**ANEXO TECNICO**

**1. Objeto de la contratación.**

Servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo de pianos en las escuelas de iniciación artística, centros de educación artística, escuelas superiores y centros de investigación del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

 **2.** **Objetivo y Alcance del servicio**

Se requiere contar con el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo de pianos en las escuelas de iniciación artística, centros de educación artística, escuelas superiores y centros de investigación del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a fin de proporcionar a la comunidad estudiantil y docente las óptimas condiciones para el desarrollo de actividades académicas, cumpliendo así con los objetivos establecidos y planes de estudio para continuar impartiendo una educación de excelencia.

**3. Descripción general del servicio**

Podrán participar las personas físicas y morales que tengan el conocimiento, experiencia y herramientas especiales para otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo a los pianos, de las diferentes marcas, modelos y características de los servicios solicitados y cumplan los requisitos establecidos en el presente anexo técnico.

El servicio se realizará en cuatro partidas de acuerdo con el criterio de evaluación establecido en el presente documento y conforme a las siguientes especificaciones:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PARTIDA** | **NECESIDADES DE INTERVENCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **TIPO DE INSTRUMENTO MUSICAL** |
| **1** | 1. Limpieza completa de las 85, 88 o 92 teclas según el tipo de piano.
2. Limpieza de maquinaria, cuerdas y sistema de pedales.
3. Limpieza general del interior y exterior del mueble.
4. Afinación a tono de orquesta 440.
 | Servicio | Piano |
| **2** | 1. Limpieza completa de las 85, 88 o 92 teclas según el tipo de piano.
2. Limpieza de maquinaria, cuerdas y sistema de pedales.
3. Limpieza general del interior y exterior del mueble.
4. Afinación a tono de orquesta 440.
5. Pulido de cuerdas.
6. Ajuste de teclados.
7. Ajuste de plantillas de teclado.
8. Ajuste de piloto de teclado.
9. Ajuste de pedales con fieltros.
 | Servicio | Piano |
| **3** | 1. Limpieza completa de las 85, 88 o 92 teclas según el tipo de piano.
2. Limpieza de maquinaria, cuerdas y sistema de pedales.
3. Limpieza general del interior y exterior del mueble.
4. Afinación a tono de orquesta 440.
5. Pulido de cuerdas.
6. Ajuste de teclados.
7. Ajuste de plantillas de teclado.
8. Ajuste de piloto de teclado.
9. Ajuste de pedales con fieltros.
10. Pulido, ajuste y reposición de martinetes
11. Reposición de sordina, teclados, bridas y cuerdas rotas.
 | Servicio | Piano |
| **4** | 1. Limpieza completa de las 85, 88 o 92 teclas según el tipo de piano.
2. Limpieza de maquinaria, cuerdas y sistema de pedales.
3. Limpieza general del interior y exterior del mueble.
4. Afinación a tono de orquesta 440.
5. Pulido de cuerdas.
6. Ajuste de teclados.
7. Ajuste de plantillas de teclado.
8. Ajuste de piloto de teclado.
9. Ajuste de pedales con fieltros.
10. Pulido, ajuste y reposición de martinetes
11. Reposición de sordina, teclados, bridas y cuerdas rotas.
12. Barnizar tabla armónica, poner patas y carretillas
 | Servicio | Piano |

**3.1 Lugar de prestación de los servicios.**

El servicio será prestado conforme al siguiente detalle por partida de clasificación del servicio:

|  |  |
| --- | --- |
| **#** | **PARTIDA 1** |
|  | **Centro de trabajo** | **Ubicación del centro de trabajo** | **Cantidad de pianos a intervenir** |
| 1 | Escuela de Iniciación Artística No. 1 | Tlacotalpan Número 83, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc. | 9 |
| 2 | Escuela de Iniciación Artística No. 2 | Dr. Carmona y Valle Número 54, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc. | 6 |
| 3 | Escuela de Iniciación Artística No. 3 | Huitzilihuitl Número 30, puerta 4 Colonia Santa Isabel Tola, Alcaldía Gustavo a Madero. | 11 |
| 4 | Escuela de Iniciación Artística No. 4 | San Fernando Número 14, colonia Alcaldía Cuauhtémoc. | 1 |
| 5 | Centro de Educación Artística Diego Rivera | Cerro de la Estrella Número 120, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán.  | 4 |
| 6 | Centro de Educación Artística Luis Spota Saavedra | Londres Numero 16, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. | 8 |
| 7 | Conservatorio Nacional de Música | Av. Presidente Mazaryk Número 582, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo. | 26 |
| 8 | Escuela Superior de Música | Av. Rio Churubusco Numero 74, colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán. | 29 |
| 9 | Escuela Nacional de Danza Folklórica | Centro Cultural del Bosque S/N, Colonia Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo | 1 |
| 10 | Academia de la Danza Mexicana | Prolongación Xicoténcatl Numero 24, Colonia Churubusco, Alcaldía Coyoacán. | 2 |
| 11 | Escuela Nacional de Danza Nelly y Gloria Campobello | Campos Elíseos Numero 480, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo. | 8 |
| 12 | Escuela Nacional de Arte Teatral | Calzada de Tlalpan y Rio Churubusco Numero 79, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán.  | 2 |
| 13 | Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea | Calle, Av. Río Churubusco 79, Country Club Churubusco, Coyoacán, 04220 Ciudad de México, CDMX | 4 |
|  | **TOTAL** | **111** |

|  |  |
| --- | --- |
| **#** | **PARTIDA 2** |
|  | **Centro de trabajo** | **Ubicación del centro de trabajo** | **Cantidad de pianos a intervenir** |
| 1 | Escuela de Iniciación Artística No. 1 | Tlacotalpan Número 83, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc. | 2 |
| 2 | Escuela de Iniciación Artística No. 2 | Dr. Carmona y Valle Número 54, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc. | 2 |
| 3 | Escuela de Iniciación Artística No. 3 | Huitzilihuitl Número 30, puerta 4 Colonia Santa Isabel Tola, Alcaldía Gustavo a Madero. | 4 |
| 4 | Escuela de Iniciación Artística No. 4 | San Fernando Número 14, colonia Alcaldía Cuauhtémoc. | 8 |
| 5 | Centro de Educación Artística Diego Rivera | Cerro de la Estrella Número 120, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán.  | 4 |
| 6 | Centro de Educación Artística Frida Kahlo | Donceles 94, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06000, CDMX | 13 |
| 7 | Conservatorio Nacional de Música | Av. Presidente Mazaryk Número 582, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo. | 9 |
| 9 | Escuela Superior de Música | Av. Rio Churubusco Numero 74, colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán. | 19 |
| 10 | Escuela Nacional de Danza Folklórica | Centro Cultural del Bosque S/N, Colonia Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo | 6 |
| 11 | Academia de la Danza Mexicana | Prolongación Xicoténcatl Numero 24, Colonia Churubusco, Alcaldía Coyoacán. | 5 |
| 12 | Escuela Nacional de Arte Teatral | Calzada de Tlalpan y Rio Churubusco Numero 79, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán.  | 2 |
| 13 | Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea | Calle, Av. Río Churubusco 79, Country Club Churubusco, Coyoacán, 04220 Ciudad de México, CDMX | 2 |
| 13 | Centro Nacional de Investigación, Documentación e Información Musical -CENIDIM | Río Churubusco 79, Country Club Churubusco, 04220 Ciudad de México, CDMX | 2 |
|  | **TOTAL** | **78** |

|  |  |
| --- | --- |
| **#** | **PARTIDA 3** |
|  | **Centro de trabajo** | **Ubicación del centro de trabajo** | **Cantidad de pianos a intervenir** |
| 1 | Escuela de Iniciación Artística No. 4 | San Fernando Número 14, colonia Alcaldía Cuauhtémoc. | 2 |
| 2 | Conservatorio Nacional de Música | Av. Presidente Mazaryk Número 582, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo. | 21 |
| 3 | Escuela Superior de Música | Av. Rio Churubusco Numero 74, colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán. | 5 |
| 4 | Escuela Nacional de Arte Teatral | Calzada de Tlalpan y Rio Churubusco Numero 79, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán.  | 1 |
|  | **TOTAL** | **29** |

|  |  |
| --- | --- |
| **#** | **PARTIDA 4** |
|  | **Centro de trabajo** | **Ubicación del centro de trabajo** | **Cantidad de pianos a intervenir** |
| 1 | Escuela de Iniciación Artística No. 2 | Dr. Carmona y Valle Número 54, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc. | 6 |
| 2 | Escuela de Iniciación Artística No. 3 | Huitzilihuitl Número 30, puerta 4 Colonia Santa Isabel Tola, Alcaldía Gustavo a Madero. | 8 |
| 3 | Conservatorio Nacional de Música | Av. Presidente Mazaryk Número 582, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo. | 16 |
| 4 | Escuela Superior de Música | Av. Rio Churubusco Numero 74, colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán. | 2 |
| 5 | Escuela Nacional de Danza Folklórica | Centro Cultural del Bosque S/N, Colonia Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo | 5 |
| 6 | Escuela Nacional de Danza Nelly y Gloria Campobello | Campos Elíseos Numero 480, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo. | 1 |
| 7 | Centro de Investigación Coreográfica – CICO | Xocongo 138, Tránsito, Cuauhtémoc, 06820 Ciudad de México, CDMX | 1 |
| **TOTAL** | **39** |
| **CANTIDAD TOTAL DE PIANOS A INTERVENIR EN LAS CUATRO PARTIDAS** | **257** |

**4. Requisitos que deberá Cumplir el proveedor ofertado**

Para acreditar su personalidad jurídica, técnica y administrativa, el proveedor de los servicios a contratar debe presentar:

* Currículo que acredite la experiencia técnica y/o académica (contratos de prestación de servicios similares y/o constancias de estudios)
* Identificación oficial con fotografía del representante o apoderado legal (INE, cédula profesional o pasaporte vigente),
* Constancia de Situación Fiscal
* Comprobante de Domicilio actualizado, con vigencia no mayor a 2 meses.
* Carta/garantía por vicios ocultos.
* Manifiesto bajo protesta de decir verdad sobre el apego a las condiciones del presente anexo técnico.

**5. Vigencia**

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de fallo y hasta el 15 de diciembre de 2022. Conforme al siguiente cronograma de actividades:



**6. Condiciones del servicio.**

El proveedor de los servicios debe cumplir con todas las medidas sanitarias emitidas por las autoridades correspondientes; para el mantenimiento preventivo y correctivo de pianos en las escuelas, el proveedor y el personal del proveedor que realicen los servicios dentro de las instalaciones deberán portar cubrebocas en todo momento, durante la ejecución de los servicios así como cumplir los protocolos de seguridad, higiene y cuidados de sana distancia tanto en las áreas vestibulares, pasillos y los demás espacios de los inmuebles establecidos por el área requirente.

El proveedor de los servicios, con base en su cotización será responsable de proporcionar el personal necesario y el material, así como las herramientas, materiales, mano de obra y equipo de protección personal que cumpla con las disposiciones para las actividades necesarios para el cumplimiento del servicio en los tiempos programados.

**7. Entregables.**

El proveedor que preste el servicio deberá entregar:

* El último día hábil de cada mes las remisiones de los pianos a los cuales se dio el servicio conforme al cronograma de actividades propuesto, validadas y firmadas por los funcionarios responsables de vigilar el cumplimiento del servicio al correo electrónico asalinas@inba.gob.mx, dirigido a Andrés Salinas Pineda, director de Planeación Educativa, durante la contingencia sanitaria, o impresa cuando se reanuden las actividades presenciales en la Dirección de Planeación Educativa de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, ubicada en Londres No. 16 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas
* El acta entrega recepción, en la que se establezca la entera satisfacción del área requirente, la recepción de los trabajos de mantenimiento realizados objeto del presente anexo técnico; la cual será firmada por el proveedor, supervisor y administrador del contrato.
* Archivo electrónico en USB con reporte fotográfico de los servicios de mantenimiento realizados, debidamente validados por el supervisor y administrador del contrato del área requirente que corresponda.

**8. Requisitos generales que debe cumplir el proveedor.**

El proveedor debe cumplir con los siguientes requisitos generales:

* Ajustarse a las normas, procedimientos, normas de protección civil y condiciones de seguridad establecidos en el inmueble.
* Asignar a una persona que fungirá como responsable y será el conducto para la comunicación con el supervisor del contrato de cada área requirente que corresponda, quienes realizarán un monitoreo constante para determinar el estado de avance de los trabajos para informar al administrador del contrato.
* Proporcionar al personal de su empresa, todos los elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos (maquinaria, equipo, herramientas y refacciones).
* Asignar credenciales que identifique al personal de su empresa.
* Los gastos generados por transportación, almacenaje, viáticos y otros serán con cargo al proveedor.
* Al momento de la prestación del servicio, el personal del proveedor debe contar con su equipo de protección personal, así como respetar y cumplir con los protocolos de seguridad, higiene y cuidados de sana distancia de conformidad con las medidas sanitarias implementadas por las autoridades sanitarias para la nueva normalidad derivada de la pandemia del COVID-19, tanto en las áreas vestibulares, pasillos y los demás espacios del inmueble establecidos.
* Realizar la limpieza final de las áreas de trabajo, incluyendo los materiales, acarreos de materiales de desperdicio y desecho, así como de sus herramientas y equipos de trabajo utilizados para la correcta ejecución de los servicios.

**9. LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

En cada uno de los centros de trabajo y/o escuelas detallado en el apartado 3.1 Lugar de prestación de los servicios del presente anexo técnico, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 18:00 horas.

**10. PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

El proveedor, una vez obtenido el fallo correspondiente, realizará los trabajos dentro del periodo del día natural siguiente de la notificación del mismo, al 15 de diciembre de 2022.

**11. MODIFICACIÓN A LA CALENDARIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura a través de Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, se reserva el derecho de realizar modificaciones en el cronograma del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a pianos de acuerdo a las actividades y compromisos de las escuelas, se notificará por escrito al proveedor con 02 días hábiles de anticipación al inicio de la modificación del cronograma que pudiese llegar a realizarse; al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura sin generar gasto extraordinario de ningún tipo. Asimismo, es importante precisar que las condiciones y vigencia del contrato no se modificarán.

**12. FORMA DE PAGO**

El pago correspondiente al servicio objeto del presente anexo técnico, se realizará en cuatro exhibiciones netas a pagar al termino de cada etapa correspondiente al cronograma de actividades propuesto, y por los servicios efectivamente devengados previa entrega y aceptación de los mismos, así como la entrega de las remisiones, acta entrega recepción y archivo electrónico en USB con reporte fotográfico que se mencionan en el apartado 7. Entregables del presente anexo técnico; la factura correspondiente a cada servicio se enviará al correo electrónico asalinas@inba.gob.mx, dirigido a Andrés Salinas Pineda, director de Planeación Educativa, durante la contingencia sanitaria, o impresa cuando se reanuden las actividades presenciales en la Dirección de Planeación Educativa de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, ubicada en Londres No. 16 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, a efecto de que en un plazo no mayor a veinte días naturales posteriores se realice el pago correspondiente, mismo que se aplicará en moneda nacional previa instrucción de pago que efectúe el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura a la Tesorería de la Federación mediante trasferencia bancaria al número de cuenta que el proveedor haya registrado para tal fin.

Para tal efecto el proveedor debe, sin excepción alguna, presentar la documentación consistente en:

* Copia de la póliza de fianza o garantía de cumplimiento de contrato.
* La(s) factura(s) y/o la representación impresa del CFDI debe(n) señalar la descripción de los servicios, cantidad, unidad, precio unitario y total, desglosando el IVA, número del instrumento jurídico (contrato), la razón social, RFC, y régimen fiscal. Asimismo, debe cumplir con las disposiciones fiscales vigentes en el Código Fiscal de la Federación, artículo 29 y 29-A, así como la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.7.1.2 y anexo 20.
* Cuando se apliquen penalizaciones, se debe anexar cheque a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura.

El precio será fijo y no sujeto a cambio. El pago derivado de los servicios devengados del periodo del 1 al 15 de diciembre será pagado conforme a las indicaciones recibidas por parte de la SHCP para el cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Los pagos se realizarán en Moneda Nacional previa instrucción de pago que efectúe “EL INBA”, a la Tesorería de la Federación mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto señale el proveedor, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación.

En caso de que la factura y/o recibo entregado por el proveedor para su pago, presente errores o deficiencias, “EL INBA” a través de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas notificará, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la “LAASSP”.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno y las facturas que se presenten deberán cumplir con los requisitos que estipula el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La contratación cuenta con suficiencia presupuestal y se realizará con cargo a la partida específica: 33903 “Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración”

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 51 de la “LAASSP”.

Para que proceda el pago, a través de transferencia electrónica, las personas físicas o morales deberán contar con el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), lo anterior de conformidad con los “Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)”, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002.

**13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de contrato, el proveedor deberá presentar póliza de fianza expedida por institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato antes de IVA, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a más tardar dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo.

Para revisión y validación del texto de la póliza de fianza, previamente deberán enviar dicho texto en forma electrónica a los correos: rpalafox@inba.gob.mx y adquisiciones.inba@inba.gob.mx, con atención a la Lic. Rosa Palafox Martínez, Coordinadora de Recursos Materiales y Lic. Antonio Domínguez Castañeda, jefe del Departamento de Adquisiciones, una vez validado se notificará que es correcto y que procede su trámite.

La garantía de cumplimiento deberá enviarse a los correos: rpalafox@inba.gob.mx y adquisiciones.inba@inba.gob.mx y/o presentarse en la Coordinación de Recursos Materiales, sita en Avenida Juárez 101, piso 16, centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C. P. 06040, de lunes a viernes en un horario de las 09:00 hrs. a 15:00 hrs siendo requisito indispensable su entrega para efectuar el pago respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido será motivo de rescisión del contrato.

La garantía debe ser Indivisible.

La póliza de fianza debe elaborarse en estricto apego al formato que proporcione el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura podrá ejecutar el procedimiento para la rescisión del instrumento jurídico respectivo y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el Artículo 60, Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el instrumento jurídico respectivo, y de ninguna manera impedirá que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

**14. Penas Convencionales.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como a lo dispuesto en los POBALINES del INBAL vigentes, se aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el importe diario del bien o servicio antes de IV.A. de los servicios no prestados en el plazo convenido, hasta por un monto de la garantía de cumplimiento.

Una vez transcurrido el supuesto anterior, “el INBAL” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando “el proveedor” deje de pagar la(s) penalización(es) y/o ésta(s) supere(n) el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma, “el proveedor” contará con un plazo que no excederá de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de “la TESOFE” (cerrado a pesos , el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 01 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior).

En el supuesto de que la prestación de los servicios no de inicio en la fecha convenida por causas imputables al proveedor, se aplicará una pena convencional del 2.0 % (dos por ciento) sobre el importe total del contrato al inicio de la prestación del servicio antes de I.V.A.

**15. Deductivas.**

“El INBAL” establece deducciones al pago de los servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en el que pudiera incurrir el proveedor respecto al servicio, para lo cual se establecerá como límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el instrumento jurídico respectivo la aplicación de 2 deducciones durante la vigencia del servicio.

|  |  |
| --- | --- |
| DESCRIPCIÓN | DEDUCTIVA |
| Por la prestación parcial de los servicios solicitados. | 1.5 % del monto antes de I.V.A. del importe de los servicios. |
| Por la prestación de los servicios con características distintas a las establecidas en el apartado 3. Descripción general del servicio del presente anexo técnico. | 1.5 % del monto antes de I.V.A. del importe de los servicios prestados con características distintas a las establecidas. |

Nota: Después de la quinta penalización se rescindirá el contrato, sin intervención judicial.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas notificará al proveedor, las deducciones a las que se haya hecho acreedor derivado de la supervisión y verificación de la prestación de los servicios. El cálculo de las deductivas se realizará a través del mecanismo electrónico o manual que establezca el INBAL.

Los pagos por penas y/o deducciones deberán efectuarse a través de los formatos establecidos: Esquema e5, Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos DPA’S, emitido por el Servicio de Administración Tributario (SAT), ante las instituciones bancarias ya sea mediante cheque del mismo banco o pago en efectivo, acompañado de la hoja de ayuda correspondiente.

Para solicitar el trámite de pago por la entrega de los servicios que le fueron contratados, deberá anexar a la factura, copia de los formatos implementados en el Esquema e5, documentos que especifiquen los montos aplicados por concepto de las penas convencionales y/o deductivas a que se hubiese hecho acreedor, así como el comprobante de pago correspondiente.

**16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**Andrés Salinas Pineda**, Director de Planeación Educativa de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, será quien administrará el contrato y el titular de cada centro de trabajo dónde se preste el servicio serán quien supervisarán el servicio objeto del contrato, conforme a lo solicitado en el instrumento jurídico, con el fin de realizar el seguimiento y verificación en el cumplimiento de las obligaciones.

**ANEXO 2**

**MODELO DE CONTRATO**

**CONTRATO PARA LOS SERVICIOS** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA Y LITERATURA**, EN LO SUCESIVO **“EL INBAL”,** REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN SUS CALIDADES DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DE SU \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**; Y ACTUANDO AMBAS PARTES CONTRATANTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S:**

1. DECLARA “EL INBAL” A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

1.1 1 ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, ENTRE CUYAS FINALIDADES SE ENCUENTRAN EL CULTIVO, FOMENTO, ESTÍMULO, CREACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS BELLAS ARTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE SU LEY DE CREACIÓN; PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1946.

**1.2** CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_\_ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**1.3** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL \_\_\_\_\_\_\_, CORRESPONDIENTE A “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”.

**1.4** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS \_\_\_ DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO *LA LEY* Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ *EL REGLAMENTO.*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, COMO ÁREA SOLICITANTE SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, IDENTIFICADO EN ADELANTE COMO **“EL ADMINISTRADOR”.**

**1.5** SEREQUIERE LOS SERVICIOS \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**1.6** PARA EFECTOS FISCALES, LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **INB470101FA5.**

**1.7** TIENE UBICADO SU DOMICILIO LEGAL EN EL PRIMER PISO MÓDULO "A", DEL EDIFICIO ANEXO AL COSTADO SUR ORIENTE DEL AUDITORIO NACIONAL, EN PASEO DE LA REFORMA Y CAMPO MARTE, COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11560, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**2. DECLARA “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU APODERADO** **QUE:**

**2.1** ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **\_\_\_\_\_\_\_\_\_** DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_\_ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**2.2** TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**2.3** CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGAR A SU \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EL CUAL CONSTA EN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; FACULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA; Y SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EXPEDIDA A SU FAVOR POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CON NÚMERO DE FOLIO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**2.4** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**2.5** ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**2.6** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE *LA LEY*.

**2.7** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, CONTANDO CON ELEMENTOS PROPIOS, HUMANOS Y MATERIALES PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU ÚNICA Y ESTRICTA DEPENDENCIA.

**2.8** HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL **ANEXO** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**3.1** CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE *LA LEY*, *EL REGLAMENTO* Y DE FORMA SUPLETORIA: EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11 DE *LA LEY*.

3.2 PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 3, 5, 9 Y 11 FRACCION XI, 68, 110, 113 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADO, SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE LAS MISMA LEY CONSIDERE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN APEGO ALO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXIACANOS Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA.

**3.3** ENTERADAS DEL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, RECONOCIENDO PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE conocen cada una de sus obligaciones Y NO EXISTEN VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO QUE PODRÍAN INVALIDAR O NULIFICAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU VOLUNTAD A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO**: **“EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE **“EL INBAL”** LOS SERVICIOS DE LA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO EL“BIEN”, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO **(ANEXO 1** “PROPUESTA TÉCNICA” Y “PROPUESTA ECONÓMICA”**)**, MISMO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR **“LAS PARTES”** FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SEGUNDA. IMPORTE: “EL INBAL”** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS SERVICIOS, COMO IMPORTE POR LA CANTIDAD DE $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ MÁS $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A.), LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO \_\_.

**TERCERA. VIGENCIA:** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_\_.

**CUARTA. FORMA DE PAGO**: EL PAGO CORRESPONDIENTE ALOBJETO DE ESTE CONTRATO SE EFECTUARÁ EN \_\_\_\_\_\_\_ EXHIBICIÓN EN MONEDA NACIONAL PREVIA INSTRUCCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **“EL INBAL”,** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN ADELANTE “LA TESOFE”, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE **“EL PROVEEDOR**”, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA “LA TESOFE”, LO ANTERIOR, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA APROBACIÓN DE **“EL ADMINISTRADOR”,** RELATIVO A LA PRESTACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL“BIEN”, PARA TAL EFECTO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ SITA EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 101, PISO \_\_\_\_\_\_\_, COLONIA CENTRO, Alcaldía CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06040, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, , CONSISTENTE EN:

1. FACTURA, EN LA QUE SE DEBERÁ SEÑALAR LA DESCRIPCIÓN DEL“BIEN”, CANTIDAD, UNIDAD, PRECIO UNITARIO Y TOTAL, DESGLOSANDO EL I.V.A., NÚMERO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, LA RAZÓN SOCIAL, TELÉFONOS Y DIRECCIÓN DE **“EL PROVEEDOR”.**
2. CUANDO SE APLIQUEN PENALIZACIONES O DEDUCCIONES, SE DEBERÁ ANEXAR CHEQUE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O EN SU CASO NOTA DE CRÉDITO PARA APLICAR DESCUENTO EN PAGO DE LA FACTURA.
3. COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (SOLO EN LA PRIMERA FACTURACIÓN).

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR **“EL PROVEEDOR”** PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, **“EL INBAL”** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE *LA LEY*.

**“EL INBAL”** REALIZARÁ EL PAGO DEL “BIEN” HASTA POR UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **“EL ADMINISTRADOR”**, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, QUEDANDO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE Y NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO Y LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**QUINTA. PAGOS EN EXCESO:** EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO POR **“EL INBAL”**, DEBERÁ REINTEGRARLE LAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 51 DE *LA LEY*.

**SEXTA. PRECIOS:** LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE Y HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ SOLICITAR INCREMENTO POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

**SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**: LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN POR LA CONTRATACIÓN DEL“BIEN”, SERÁN POR CUENTA DE **“EL PROVEEDOR”. “EL INBAL”** ÚNICAMENTE CUBRIRÁ EL I.V.A., QUE DEBERÁ PRESENTARSE DESGLOSADO EN LA FACTURA.

**OCTAVA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: “EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR EL “BIEN” CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

PERSONAL AUTORIZADO DE **“EL ADMINISTRADOR”,** SUPERVISARÁ QUE LA ENTREGA DEL “BIEN”, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO “A”** Y EN GENERAL QUE SE CUMPLA CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DANDO POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES A FIN DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE AJUSTE A LO CONTRATADO.

**NOVENA. GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE *“LA LEY”* Y 103 DE *“EL REGLAMENTO”*, COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE “LA TESOFE”, Y A DISPOSICIÓN DE **“EL INBAL”**, POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DE I.V.A., Y PRESENTARLA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO. LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN EL CITADO ARTÍCULO 103 DE *“EL REGLAMENTO”*.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES SITA EN AV. JUÁREZ NO. 101, PISO 16, COLONIA CENTRO HISTÓRICO, C.P. 06040, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE SU ENTREGA PARA EFECTUAR EL PAGO RESPECTIVO. LA FALTA DE ENTREGA DE DICHA GARANTÍA ES CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EN SU CASO, LA FIANZA DEBERÁ DE EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y LA PÓLIZA DEBE DE CONTENER LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

1. QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y ESTIPULACIONES DEL CONTRATO (NÚMERO DE CONTRATO) POR PARTE DEL PARTICIPANTE, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
2. QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CUMPLAN TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADA EN EL CONTRATO.
3. QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 178 Y 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PARTICIPANTE.

DEBERÁ DE INDICAR EXPRESAMENTE:

1. EL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
2. NÚMERO DE CONTRATO, FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
3. DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL PARTICIPANTE O FIADO.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DEBE DE CONTENER LOS SIGUIENTES TEXTOS:

1. “ESTA GARANTÍA ESTARÁ DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACORTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASÍ MISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AUN EN LOS CASOS QUE LA CONVOCANTE OTORGUE PRORROGAS O ESPERAS AL PARTICIPANTE, O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES”.
2. “LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PROVEEDOR EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE FIANZA REQUERIDA”.
3. “PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE”.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL INBAL”** AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN RESPECTIVA LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES DEBIENDO CONTENER EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA INICIALMENTE.

LA GARANTÍA QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SERÁ LIBERADA POR **“EL INBAL”** UNA VEZ QUE **“EL PROVEEDOR”** DEMUESTREN HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; PARA LIBERAR LA GARANTÍA SERÁ INDISPENSABLE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES **“EL INBAL”** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 FRACCIÓN VIII Y 103 FRACCIÓN I, INCISO B DE *EL REGLAMENTO.*

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, MISMOS QUE SÓLO PODRÁN SER CEDIDOS PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL INBAL”,** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE *LA LEY*.

**DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS HUMANOS, RESPONSABILIDAD LABORAL Y FISCAL**: EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “**EL PROVEEDOR”** CUENTA CON PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y CON ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR EL “BIEN” OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; POR LO QUE, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ COMO INTERMEDIARIO, PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO A **“EL INBAL”** RESPECTO DE DICHO PERSONAL, POR LO TANTO, “**EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A EXIMIRLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO:** **“EL INBAL”** DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO DURANTE SU VIGENCIA PARA INCREMENTAR EL “BIEN”, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL “BIEN” SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE *LA LEY* Y 91 DE *EL REGLAMENTO*.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES: “EL INBAL”** EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 DE *LA LEY*, 95 Y 96 DE*EL REGLAMENTO*, ASÍ COMO DE LAS “POBALINES” VIGENTES DE **“EL INBAL”,** APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A **“EL PROVEEDOR”**DEL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL ANTES DEL I.V.A, ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ POR CADA DÍA NATURAL QUE INCURRA EN ATRASO DECUMPLIMIENTO DEL “BIEN” CONFORME A LO ESTABLECIDO ENEL PRESENTE CONTRATO Y SUS **ANEXOS.**

LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN EXCEDER DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE SUPUESTO “EL INBAL” PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

UNA VEZ QUE SEA NOTIFICADA LA PENALIZACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO DE LA MISMA**, “EL PROVEEDOR”** CONTARÁ CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, CUYO PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE “LA TESOFE” (CERRADO A PESOS , EL MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE INCLUYAN DE 1 HASTA 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA ANTERIOR Y LAS QUE CONTENGAN DE 51 A 99 CENTAVOS, SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR).

**DÉCIMA CUARTA. DEDUCTIVAS:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY, **“EL INBAL”** APLICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR RESPECTO DEL “BIEN”, LAS DEDUCTIVAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN** | **DEDUCCIÓN** |
|  |  |

UNA VEZ QUE SEA NOTIFICADA LA DEDUCCIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO DE LA MISMA, “EL PROVEEDOR” CONTARÁ CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, CUYO PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE “LA TESOFE” (CERRADO A PESOS , EL MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE INCLUYAN DE 1 HASTA 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA ANTERIOR Y LAS QUE CONTENGAN DE 51 A 99 CENTAVOS, SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR).

SE ESTABLECE COMO LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO LA APLICACIÓN DE \_\_\_\_\_\_\_ DEDUCCIONES.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DE CONTRATO:** **“EL INBAL”** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE *LA LEY* Y EL APARTADO 4.3.5. DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO **“EL PROVEEDOR”** INCUMPLA EN FORMA, PLAZO Y TÉRMINOS SUS OBLIGACIONES EN LO RELATIVO A LA SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
2. SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL, O SI HACE CESIÓN DE LOS SERVICIOS EN FORMA QUE AFECTE EL CONTRATO.
3. EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO PROPORCIONE A **“EL INBAL”** LOS DATOS NECESARIOS QUE LE PERMITA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS, ESTÁN SIENDO PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO EN SU ANEXO 1 Y ANEXO 2.
4. SI SUBCONTRATA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
5. POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”** PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
7. CUANDO **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
8. CUANDO **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN NEGLIGENCIA RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA “EL INBALL”.
9. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO Y **“EL PROVEEDOR”** NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO DE **“LA LEY”,** ASÍ COMO LAPÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.
10. CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL PRESENTE CONTRATO.
11. SI “EL INBAL” O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE **“EL PROVEEDOR”** PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA, FALSIFICADA O ALTERADA DURANTE LA FORMALIZACIÓN O VIGENCIA DEL CONTRATO.
12. LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** EN EL SUPUESTO DE QUE “EL INBAL” LE FORMULE UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
13. EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** PRETENDA MODIFICAR LOS SERVICIOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN DE **“EL INBAL”.**
14. EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO GUARDE LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** SI SE PRESENTA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR O SI **“EL PROVEEDOR”** INCUMPLE CON ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, **“EL INBAL”,** EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA LO CUAL DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE *LA LEY*.

**DECIMA SÉPTIMA. SANCIONES**: LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PODRÁ SANCIONAR A **“EL PROVEEDOR”** EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 59 DE *LA LEY*, SI LLEGARA A INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO PRECEPTO LEGAL; ASIMISMO, PODRÁ INHABILITARLOS TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR DE MANERA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR *LA LEY*, POR UN PLAZO NO MENOR A TRES MESES NI MAYOR A CINCO AÑOS, CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS NORMATIVOS DEL ARTÍCULO 60 DE *LA LEY*.

**DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL “BIEN”:** CON BASE EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE *LA LEY*, CUANDO EN LA ENTREGA DEL “BIEN” SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **“EL INBAL”** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL MISMO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO DICHA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **“EL INBAL”, “EL PROVEEDOR”** TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES Y AL PAGO DEL“BIEN” QUE SE HUBIESE EFECTIVAMENTE PRESTADO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES SE PACTARÁ POR **“LAS PARTES”** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A **“EL INBAL”**, SE PODRÁN MODIFICAR LOS PLAZOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN CUYO CASO, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **“EL INBAL”**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **“EL PROVEEDOR”.**

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

**DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **“EL INBAL”** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A **“EL PROVEEDOR”**, CUANDO INCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ENTREGAR EL “BIEN” ORIGINALMENTE CONTRATADO, MOTIVO DE ESTE CONTRATO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS SUPUESTOS **“EL INBAL”**, LIQUIDARÁ EN SU CASO A **“EL PROVEEDOR”**, EL “BIEN” QUE FUE OTORGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL INBAL”** CONFORME AL CONTRATO Y QUE NO SE HUBIERA PAGADO, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54-BIS DE *LA LEY* Y 102 DE *EL REGLAMENTO*.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD**: **“LAS PARTES”** ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **“EL INBAL”** ENTREGUE A **“EL PROVEEDOR”** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS: “LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA PRIMERA, DE CONFORMIDAD CON EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45 DE *LA LEY*  Y CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DE *EL REGLAMENTO*.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE *LA LEY*, **“EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A SU CARGO, SACANDO EN PAZ Y SALVO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO A **“EL INBAL”.** ASIMISMO, **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DEL“BIEN”, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE **“EL INBAL”**, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN: “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO LE REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE “EL INBAL”, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY Y 128 DE EL REGLAMENTO, EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, “LAS PARTES” PODRÁN PRESENTAR UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY.

EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN AL CUAL SE PODRÁN SOMETER “LAS PARTES”, ADEMÁS DE CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 15-A DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL 126 AL 136 DE EL REGLAMENTO.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN “EL INBAL”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN..."

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCIÓN: PARA LA RESOLUCIÓN DE DUDAS O CONTROVERSIAS SUSCITADAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y POR TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, “EL PROVEEDOR” RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE, QUEDANDO PACTADO ESTRICTAMENTE LO CONTENIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

Firmado en CUATRO TANTOS DE IGUAL VALIDEZ EN la ciudad DE MÉXICO, EL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_ DE\_\_\_\_\_\_.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL INBAL”** | **POR "EL PROVEEDOR"** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓNY APODERADO LEGAL | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_APODERADO |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_DE RECURSOS MATERIALES\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ “EL ADMINISTRADOR” |  |

**ANEXO A**

**MODELO DE PROPUESTA** **ECONÓMICA**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

**PRESENTE**

**SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PIANOS EN LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA, CENTROS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESCUELAS SUPERIORES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PARTIDA** | **NECESIDADES DE INTERVENCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **TIPO DE INSTRUMENTO MUSICAL** | **PRECIO UNITARIO** |
| **1** | 1. Limpieza completa de las 85, 88 o 92 teclas según el tipo de piano.
2. Limpieza de maquinaria, cuerdas y sistema de pedales.
3. Limpieza general del interior y exterior del mueble.
4. Afinación a tono de orquesta 440.
 | Servicio | Piano |  |
| **2** | 1. Limpieza completa de las 85, 88 o 92 teclas según el tipo de piano.
2. Limpieza de maquinaria, cuerdas y sistema de pedales.
3. Limpieza general del interior y exterior del mueble.
4. Afinación a tono de orquesta 440.
5. Pulido de cuerdas.
6. Ajuste de teclados.
7. Ajuste de plantillas de teclado.
8. Ajuste de piloto de teclado.
9. Ajuste de pedales con fieltros.
 | Servicio | Piano |  |
| **3** | 1. Limpieza completa de las 85, 88 o 92 teclas según el tipo de piano.
2. Limpieza de maquinaria, cuerdas y sistema de pedales.
3. Limpieza general del interior y exterior del mueble.
4. Afinación a tono de orquesta 440.
5. Pulido de cuerdas.
6. Ajuste de teclados.
7. Ajuste de plantillas de teclado.
8. Ajuste de piloto de teclado.
9. Ajuste de pedales con fieltros.
10. Pulido, ajuste y reposición de martinetes
11. Reposición de sordina, teclados, bridas y cuerdas rotas.
 | Servicio | Piano |  |
| **4** | 1. Limpieza completa de las 85, 88 o 92 teclas según el tipo de piano.
2. Limpieza de maquinaria, cuerdas y sistema de pedales.
3. Limpieza general del interior y exterior del mueble.
4. Afinación a tono de orquesta 440.
5. Pulido de cuerdas.
6. Ajuste de teclados.
7. Ajuste de plantillas de teclado.
8. Ajuste de piloto de teclado.
9. Ajuste de pedales con fieltros.
10. Pulido, ajuste y reposición de martinetes
11. Reposición de sordina, teclados, bridas y cuerdas rotas.
12. Barnizar tabla armónica, poner patas y carretillas
 | Servicio | Piano |  |

El licitante deberá señalar en su propuesta económica lo siguiente:

* Número de procedimiento.
* Datos del licitante y a quien dirige la oferta.
* Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
* La propuesta económica será expresada en pesos mexicanos redondeando a centésimos.
* El importe total cotizado deberá expresarse con letra y número.
* Descuento que el licitante esté en disposición de ofrecer.
* La falta de cotización de alguna de las partes que integran los conceptos será motivo de descalificación.
* La adjudicación será por partida única.
* Presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional por el concepto que integra la partida única.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**Nacionalidad del licitante**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

Me refiero al procedimiento \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en el que mi representada, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en los Artículos 28 Fracción I de la “LAASSP” y 36 del “RLAASSP”, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que mi representada es de nacionalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**ANEXO C**

**Solicitud de alta de beneficiario**

****

**ANEXO D**

**Acreditación de personalidad jurídica**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

(Nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, **así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las propuestas para la licitación referida a nombre** y en representación de (persona física o moral), las cuales no me han sido revocadas o limitadas de forma alguna a esta fecha.

**Persona moral**

Datos del licitante:

|  |
| --- |
| Nombre:Domicilio fiscal:Teléfonos: fax: correo electrónico:Registro federal de contribuyentes:Número y fecha de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó:Número(s) y fecha(s) de la(s) escritura(s) pública(s) en la(s) que conste(n) reformas o modificaciones al acta constitutiva: Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la(s) protocolizó:Relación de socios: Fecha y datos de su inscripción en el registro público de comercio:**Descripción del objeto social:** |

Datos de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones:

|  |
| --- |
| Nombre:Número y fecha de la escritura pública mediante la cual fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta:Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó: |

**Persona física**

|  |
| --- |
| Nombre:Domicilio fiscal:Teléfonos: fax: correo electrónico:Registro federal de contribuyentes: |

Datos de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones:

|  |
| --- |
| Nombre:Número y fecha de la escritura pública mediante la cual fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta:Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó: |

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**ANEXO E**

**Correo electrónico del licitante**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

Me refiero al procedimiento \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en el que mi representada, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Artículo 39 fracción VI del “RLAASSP”, manifiesto que mi correo electrónico para recibir notificaciones por parte de la Convocante es: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**ANEXO F**

**Escrito referente a los artículos 50 y 60 de la “LAASSP”**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

En relación a la **Licitación Pública de Carácter**  **Nacional Presencial**, convocada por “EL INBAL”, a través de la Dirección de Recursos Materiales, relativa a \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el que suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi carácter de representante legal, a nombre de (nombre de la persona física o moral) **me permito manifestar bajo protesta de decir verdad**, lo siguiente:

La persona que represento, al igual que los socios integrantes de la misma, no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en los Artículos 50 y 60 de la “LAASSP”.

En el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realizan, serán sancionadas en los términos de Ley.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**ANEXO G**

**Declaración de integridad**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

El que suscribe, en mi carácter de representante legal del licitante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que por sí misma o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de “EL INBAL”, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

En el entendido de que la falsedad en la manifestación que se realiza será sancionada en los términos del Artículo 60 de la LAASSP.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**ANEXO H**

**MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

Me refiero al procedimiento de la **Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial** Número **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** en el que mí representada, la empresa\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Registro Federal de Contribuyentes **(Aplica solo para licitantes Nacionales)** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con base en lo cual se estratifica como una empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 81, Fracción I ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de más disposiciones relativas y aplicables.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**FO CON 14**

**ANEXO I**

**INFORMACIÓN confidencial DEL LICITANTE**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

A nombre de mi representada y en términos de lo establecido en los Artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se describe la documentación e información de mi propuesta técnica y económica, que debe clasificarse como confidencial.

1. Información Legal y Administrativa

|  |
| --- |
| **Información** |
| 1 |  |
| 2 |  |

1. Información Técnica

|  |
| --- |
| **Información** |
| 1 |  |
| 2 |  |

1. Información Económica

|  |
| --- |
| **Información** |
| 1 |  |
| 2 |  |

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

En caso de no contar con información de carácter confidencial o reservada deberá indicar que no cuenta con dicha información.

**ANEXO J**

**Propiedad intelectual**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

El suscrito (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi calidad de representante legal de la empresa (razón social del licitante) manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a:

Que de resultar ganador, asumiré la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente licitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogar “el INBAL”.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**Anexo K**

**Escrito de confidencialidad**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

El que suscribe C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en mi carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_manifiesto, que durante la presente Licitación y en caso de ser adjudicado guardaré la más estricta confidencialidad a la información y documentación que me sea proporcionada para el servicio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; así como que bajo ninguna circunstancia divulgaré o daré a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que me sea proporcionada por “EL INBAL”, ya que es información confidencial y propiedad exclusiva de “EL INBAL”. Además de la información que sea clasificada como personal de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la que se desprenda en términos de lo establecido en los Artículos 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el entendido de que, de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con “el INBAL”.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**ANEXO L**

**NO CONFLICTO DE INTERESES**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 7° fracciones XI y XII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la regla 3 relativa a **Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública**, contenidas en el “Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015”, Por este medio y bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito ni los socios que integran a mi representada no tenemos parentesco alguno, relaciones profesionales, laborales, de negocios, de sociedades con los servidores públicos involucrados en la presente licitación.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**ANEXO M**

**Encuesta de transparencia**

|  |
| --- |
| Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial |
| NÚMERO: Número LA-048E00995-E898-2022 |
| **PARA EL SERVICIO DE: SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PIANOS EN LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA, CENTROS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESCUELAS SUPERIORES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA** |
| **Empresa:**  |
| **Nombre del Representante Legal:** |
| **Firma.** |

**Instrucciones:** **Favor de calificar los supuestos planteados en esta encuesta con una “X” según considere**.

EVENTO

**Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.**

Factor 8.

¿El Evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Totalmente de Acuerdo | En general de Acuerdo | En general en Desacuerdo | Totalmente en Desacuerdo |
|   |   |   |   |

EVENTO

***Resolución Técnica y Fallo***

Factor 4.

¿La resolución técnica fue emitida conforme a las bases y junta de aclaraciones del concurso?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Totalmente de Acuerdo | En general de Acuerdo | En general en Desacuerdo | Totalmente en Desacuerdo |
|   |   |   |   |

Factor 5.

¿En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Totalmente de Acuerdo | En general de Acuerdo | En general en Desacuerdo | Totalmente en Desacuerdo |
|   |   |   |   |

EVENTO

**Generales**

Factor 10.

¿El acceso al inmueble fue expedito?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Totalmente de Acuerdo | En general de Acuerdo | En general en Desacuerdo | Totalmente en Desacuerdo |
|   |   |   |   |

Factor 9.

¿Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Totalmente de Acuerdo | En general de Acuerdo | En general en Desacuerdo | Totalmente en Desacuerdo |
|   |   |   |   |

Factor 6.

¿El trato que me dieron los servidores públicos de la Institución, fue respetuoso y amable?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Totalmente de Acuerdo | En general de Acuerdo | En general en Desacuerdo | Totalmente en Desacuerdo |
|   |   |   |   |

Factor 7.

¿Volvería a participar en otra licitación que emita esta institución?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Totalmente de Acuerdo | En general de Acuerdo | En general en Desacuerdo | Totalmente en Desacuerdo |
|   |   |   |   |

Factor 3.

¿El concurso se apegó a la normatividad aplicable?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Totalmente de Acuerdo | En general de Acuerdo | En general en Desacuerdo | Totalmente en Desacuerdo |
|   |   |   |   |

**APARTADO II.**

SI USTED DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO AL CONCURSO, FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE CUADRO.

|  |
| --- |
|   |

**FAVOR DE ENTREGAR LA PRESENTE ENCUESTA, EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES**:

1.- En las oficinas de la Coordinación de Recursos Materiales del INBAL, ubicada en Avenida Juárez Número 101 Piso 16, Colonia Centro Histórico, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles.

2.- ENVIARLO POR CORREO ELECTRÓNICO, A LA DIRECCIÓN rpalafox@inba.gob.mx

**3**- SE RECOMIENDA QUE LA ENCUESTA SE ENTREGUE O ENVÍE, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

**APARTADO III.**

PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN.

|  |
| --- |
| **FACTORES DE CALIFICACIÓN** |
| **FACTOR** | **PORCENTAJE** | **TOTALMENTE DE ACUERDO** | **EN GENERAL DE ACUERDO** | **EN GENERAL EN DESACUERDO** | **TOTALMENTE EN DESACUERDO** | **CALIFICACIÓN PORCENTUAL %** |
| **1** | **20%** |  |  |  |  | **0** |
| **2** | **18%** |  |  |  |  | **0** |
| **3** | **15%** |  |  |  |  | **0** |
| **4** | **10%** |  |  |  |  | **0** |
| **5** | **10%** |  |  |  |  | **0** |
| **6** | **10%** |  |  |  |  | **0** |
| **7** | **5%** |  |  |  |  | **0** |
| **8** | **5%** |  |  |  |  | **0** |
| **9** | **5%** |  |  |  |  | **0** |
| **10** | **2%** |  |  |  |  | **0** |
| **100%** | **CALIFICACIÓN GENERAL** | **0** |

**LA CALIFICACIÓN ES LA SIGUIENTE:**

**TOTALMENTE DE ACUERDO 10**

**EN GENERAL DE ACUERDO 8**

**EN GENERAL EN DESACUERDO 4**

**TOTALMENTE EN DESACUERDO 0**

**ANEXO N**

**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES**

**Licitación Pública de Ca**rácte**r Nacional Presencial** No. **LA-048E00995-E898-2022**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

|  |  |
| --- | --- |
| * 1. **Documentación legal y administrativa**
 | **ENTREGA** |
| **SI** | **NO** |
| 1. Para acreditar la personalidad jurídica del licitante, deberá adjuntar a su propuesta un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada de conformidad con el Artículo 48 Fracción V del “RLAASSP”, requisitado para tal efecto el **Anexo D** “Acreditación de personalidad jurídica”, **incluyendo copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones, así como poder notarial completo. Para el caso de que el licitante sea una persona física, adicionalmente deberá adjuntar acta de nacimiento legible.**
 |  |  |
| 1. Identificación oficial vigente y legible, del representante legal del licitante que firme la proposición. (Sólo se aceptará: Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional o los Formularios FM2 y FM3, estos dos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera).
 |  |  |
| 1. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, la nacionalidad de su representada y cumple con lo establecido en los Artículos 28 Fracción I de la “LAASSP”, y 36 del “RLAASSP” Anexo B “Nacionalidad del licitante”.
 |  |  |
| 1. El licitante deberá presentar escrito libre en el que manifieste que:
* Aceptan íntegramente los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como el plazo y términos fijados.
* Cuentan con la infraestructura humana, técnica y financiera necesaria para la prestación de los servicios.
* En el caso de resultar adjudicados no transferirán los derechos y obligaciones que se deriven del contrato a favor de otra persona, salvo en su caso los de cobro, de conformidad con lo señalado en el Artículo 46 último párrafo de la “LAASSP”.
* Aceptan responder ante “El INBAL”, por cualquier anomalía, falla o discrepancia que se presente durante la prestación de los servicios.
* Aceptan que la convocante realice visitas a sus instalaciones ubicadas en el domicilio señalado en el Anexo D “Acreditación de personalidad jurídica”, o en las instalaciones donde manifieste que se encuentren ubicadas sus oficinas administrativas, almacenes y demás instalaciones.
* Se comprometen a cumplir con las normas que directa o indirectamente se relacionen con la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
 |  |  |
| 1. Escrito en el que el licitante manifieste una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberá indicar en el escrito que no cuenta con el mismo Anexo E “Correo electrónico del Licitante”.
 |  |  |
| 1. Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la “LAASSP”. Para que este documento se considere en la evaluación será necesario que se encuentre firmado por el representante legal **Anexo F** “Escrito referente a los Artículos 50 y 60 de la LAASSP”.
 |  |  |
| 1. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, firmada por el licitante o su representante legal **Anexo G** “Declaración de integridad”
 |  |  |
| 1. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad la clasificación que guarda su representada, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, en caso de no aplicarle por ser una empresa grande deberá manifestarlo Anexo H “Manifestación de estratificación”, lo anterior a fin de dar cumplimiento al Artículo 34 del “RLAASSP” y Artículo 3 Fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
 |  |  |
| 1. En su caso, convenio de asociación únicamente para las propuestas que se presenten de manera conjunta, en caso de que se presenten propuestas individuales no será necesario presentar ninguna manifestación, sin que ellos sea motivo de desechamiento.
 |  |  |
| 1. Escrito en el que enliste cuáles son los documentos presentados en su propuesta que contienen información confidencial, en términos de lo establecido en los Artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **Anexo I** “Información confidencial del licitante”.
 |  |  |
| 1. Escrito en el que manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que los servicios objeto de la presente licitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a reembolsar cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogara “EL INBAL” **Anexo J** “Propiedad intelectual”.
 |  |  |
| 1. Escrito en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dar a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que le sea proporcionada por “EL INBAL”, ya que es información confidencial y propiedad exclusiva de “EL INBAL” **Anexo K** “Escrito de confidencialidad”.
 |  |  |
| 1. Formato Para acreditar el requisito el licitante debe considerar cualquiera de los siguientes supuestos:

Formato de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT en sentido positivo y vigente a la fecha de apertura, mismo que en caso de resultar adjudicado deberá estar vigente a la fecha en la que se emita el fallo y entregado en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”; y escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicada su representada hará pública su opinión de cumplimiento. Asimismo, en caso de no presentar opinión de cumplimiento en sentido positivo vigente emitida por el SAT, deberá manifestar además en el mismo escrito que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y que en caso de resultar adjudicado presentará el formato de Opinión de cumplimiento en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato, en el mismo escrito debe manifestar bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicada su representada hará pública su opinión de cumplimiento.(Escrito 3 “Resolución miscelánea fiscal para para 2022”). |  |  |
| 1. Escrito en el que manifieste que no existe conflicto de intereses del licitante o de su representada con los servidores públicos involucrados en este procedimiento de licitación **Anexo L** “No conflicto de interés”.
 |  |  |
| 1. El licitante deberá acreditar que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social a través de cualquiera de uno de los siguientes documentos:

Formato de Opinión de Cumplimiento vigente en sentido positivo a la fecha de apertura, emitido por el IMSS en el cual acredite que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en el caso de que resulte adjudicado y que la vigencia de dicho documento concluya antes de la emisión del acto de fallo deberá presentar formato vigente en sentido positivo en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”.Escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social ante el IMSS, y en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar el formato de Opinión de Cumplimiento en sentido positivo emitido por dicho Instituto, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”.Formato de Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales vigente a la fecha de apertura, emitido por el IMSS en el cual acredite que no se encuentra inscrito ante dicho Instituto con un registro patronal.y escrito mediante el cual manifieste y justifique el motivo, por el que no le es posible obtener la multicitada opinión, incluyendo la forma en la que tiene contratado a su personal si fuera el caso para cumplir con el objeto de la contratación, y en el supuesto de mismo escrito debe considerar que en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar en copia simple el instrumento jurídico que acredite dicha situación, de igual forma se entregará el formato de opinión de cumplimiento emitido por el IMSS a favor de la empresa que administre el personal inscrito, vigente y positivo a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”.Formato de Opinión de Cumplimiento vigente a la fecha de apertura, emitido por el IMSS en el cual acredite que su representada se encuentra dada de alta ante el IMSS y no cuenta con personal inscrito, y escrito mediante el cual manifieste que se encuentra inscrita ante el IMSS con un registro patronal pero no cuenta con personal inscrito ante dicho Instituto, adicionalmente deberá señalar la forma en la que tiene contratado a su personal para cumplir con el objeto de la contratación y en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar en copia simple del instrumento jurídico que acredite dicha situación, de igual forma se entregará el formato de opinión de cumplimiento emitido por el IMSS a favor de la empresa que administre el personal inscrito vigente y positivo a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”.  |  |  |
| 1. El licitante deberá presentar Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente a la fecha de apertura en la cual señale que “NO se identificaron adeudos ante el Infonavit”; o no cuenta con trabajadores o no cuenta con registro ante dicho Instituto, presentando la constancia de situación fiscal que acredite la circunstancia en específico. Asimismo, En caso de no presentar la Constancia de Situación Fiscal deberá manifestar por escrito que él o su representada se encuentran al corriente de sus obligaciones en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit; señalando que, no cuenta con adeudos ante dicho Instituto, y que en caso de resultar adjudicado presentará el formato de Constancia de Situación Fiscal emitido por el Infonavit, vigente a la fecha en la que se emita el fallo, en el plazo establecido en el numeral 3.8 “Firma del contrato”, en términos del “Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. **(Escrito 5, Documento relativo INFONAVIT).** Para el caso de personas físicas, interesadas en participar, deberá presentar adicional al formato antes referido, un manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el que indique, que no cuenta con trabajadores registrados ante el INFONAVIT.
 |  |  |
| 1. El licitante deberá presentar una carta en la que se compromete a nombre de su representada que, en caso de resultar adjudicada, prestará los servicios, asegurando la eficiencia energética, el uso responsable del agua y la optimización sustentable de los recursos, así como, la protección al medio ambiente.
 |  |  |
| 1. Escrito firmado donde manifieste que conoce el contenido del texto de la nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. (O.C.D.E.) (Escrito 1 “Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)”, fundamento en el que se sustenta el requerimiento).
 |  |  |
| 1. Copia simple de la Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y de Contratistas (RUPC), donde se indique los campos de Sector y Giro correspondan al servicio o bienes material del presente procedimiento.
 |  |  |
| 1. El licitante como parte de su documentación legal, deberá adjuntar en **el Anexo N “LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES**”, la no presentación de dicho documento no será causal de desechamiento de la propuesta
 |  |  |
| * 1. **Propuesta técnica**
 | **SI** | **NO** |
| La Propuesta Técnica se integrará por lo siguiente: 1. Propuesta técnica. - Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los bienes requeridos en el Anexo Técnico (Anexo 1).
* Ajustarse a las normas, procedimientos, normas de protección civil y condiciones de seguridad establecidos en el inmueble.
* Asignar a una persona que fungirá como responsable y será el conducto para la comunicación con el supervisor del contrato de cada área requirente que corresponda, quienes realizarán un monitoreo constante para determinar el estado de avance de los trabajos para informar al administrador del contrato.
* Proporcionar al personal de su empresa, todos los elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos (maquinaria, equipo, herramientas y refacciones).
* Asignar credenciales que identifique al personal de su empresa.
* Los gastos generados por transportación, almacenaje, viáticos y otros serán con cargo al proveedor.
* Al momento de la prestación del servicio, el personal del proveedor debe contar con su equipo de protección personal, así como respetar y cumplir con los protocolos de seguridad, higiene y cuidados de sana distancia de conformidad con las medidas sanitarias implementadas por las autoridades sanitarias para la nueva normalidad derivada de la pandemia del COVID-19, tanto en las áreas vestibulares, pasillos y los demás espacios del inmueble establecidos.
* Currículo,
* Identificación oficial con fotografía del representante o apoderado legal (INE, cédula profesional o pasaporte vigente),
* Constancia de Situación Fiscal
* Comprobante de Domicilio actualizado, con vigencia no mayor a 2 meses.
* Carta/garantía por vicios ocultos.
* Manifiesto bajo protesta de decir verdad sobre el apego a las condiciones del presente anexo técnico.
1. Escrito en el que manifiesten que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a realizar la entrega de los bienes, en la fecha establecida en la presente convocatoria.
2. Escrito en el que manifiesten que, se cumplirán las normas solicitadas y las normas que directa o indirectamente deriven de la Adquisición de los bienes.
 |  |  |
| * 1. **Propuesta económica.**
 | **SI** | **NO** |
| Elaborar su propuesta económica conforme al **Anexo A** denominado “Modelo Propuesta económica”, la cual deberá considerar:* Número de procedimiento.
* Datos del licitante y a quién dirige la oferta.
* Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
* La propuesta económica será expresada en pesos mexicanos redondeando a centésimos.
* El importe total cotizado deberá expresarse con letra y número.
* Descuento que el licitante esté en disposición de ofrecer.
* La falta de cotización de alguna de las partes que integran los conceptos será motivo de descalificación.
* La adjudicación será por partida.
* Presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional por el concepto que integra la partida.
 |  |  |

La omisión de entrega del presente **Formato** por parte de los licitantes será motivo de descalificación

Recibí Documentos

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**EL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBE**

FO-CON-09

**ESCRITO 1**

**Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE).**

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales,* hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público, y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** ‑ la primera ya fue aprobada ‑ en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

* La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
* El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

* Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
* Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
* Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquéllos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las **responsabilidades** del sector privado contemplan:

* Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bien a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
* Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
* **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones impuestas** a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bien.

Así mismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o Número Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del, país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

**"Artículo 222**

**Cometen el delito de cohecho:**

1. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
2. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

**Capitulo XI**

**Cohecho a servidores públicos extranjeros**

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el Artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bien o servicios:

1. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
2. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
3. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este Artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la Ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este Artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el Artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral."

**ESCRITO 2**

**Texto de póliza de fianza**

**FORMATO AL QUE DEBERÁN AJUSTARSE LAS PÓLIZAS DE FIANZA POR LAS QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS, A CELEBRARSE CON EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.**

**A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_\_\_

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:** TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio**: Av. Constituyentes 1001, Belén de las Flores Reacomodo, Álvaro Obregón, C.P. 01110 Ciudad de México, CDMX.

**Dependencia contratante:** INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (En lo sucesivo "la Contratante")

**El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ @inba.gob.mx.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

***Si es Divisible aplicará el siguiente texto:*** *La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.*

***Si es Indivisible aplicará el siguiente texto:*** *La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.*

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_\_\_

**Objeto:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Monto del Contrato:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_\_\_

**Vigencia del contrato: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Tipo:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

*Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica* [*www.amig.org.mx*](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIO).**

**PRIMERA. • OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. • MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. • INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. • VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.

2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.

3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.

4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.

5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.

6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

**Escrito 3**

**Resolución Miscelánea Fiscal para 2022**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

El que suscribe C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en mi carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y en caso de resultar adjudicada del procedimiento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_haré pública mi opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, conforme a lo señalado en la regla 2.1.29 de la resolución miscelánea fiscal 2022.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

Miscelánea Fiscal para 2022.

**Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales.**

**2.1.29.** Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

                    Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

                     En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

                    Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

                    Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

                   CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2022 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38.

Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

**ESCRITO 4**

**SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS**

¿Cadenas Productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

¿Afiliarse?

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con sus compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

• Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico

* Obtener liquidez para realizar más negocios
* Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
* Agilizar y reducir los costos de cobranza
* Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
* Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672)

• Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita

• Recibir información

• Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuento o factoraje electrónico:

• Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)

• Descuento aplicable a tasas preferenciales

• Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales

• Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL

¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios vía telefónica,

Llámenos al teléfono 5089 6107 o al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Avenida Insurgentes Sur 1971 – Col Guadalupe Inn – 01020, en la Ciudad de México

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN

 AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

1.- Carta Requerimiento de Afiliación.

• Debidamente firmada por el área usuaria compradora

2.- \*\*Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).

• Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

• Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

3.- \*\*Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)

• Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,

• Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

• Completa y legible en todas las hojas.

4.- \*\*Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.

• Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

• Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

5.- Comprobante de domicilio Fiscal

• Vigencia no mayor a 2 meses

• Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)

• Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.

6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio

• Credencial de elector; pasaporte Vigente ó FM2 (para extranjeros)

• La firma deberá coincidir con la del convenio

7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones

• Anexo R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)

• En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.

8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)

9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos

• Sucursal, plaza, CLABE interbancaria

• Vigencia no mayor a 2 meses

• Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

A) Contrato de descuento automático Cadenas Productivas

• Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

• 2 convenios con firmas originales

B) Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.

• Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(\*\* Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) o al 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en: Avenida Insurgentes Sur Número 1971, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

**Escrito 5**

**Numeral 6.1 Documentación Legal y Administrativa**

**Documento relativo INFONAVIT**

**En caso de no presentar Constancia de Situación Fiscal vigente a la fecha de apertura se sugiere el siguiente escrito.**

**Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022**

##### INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**PRESENTE**

El que suscribe C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en mi carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentran al corriente de sus obligaciones en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit; que hasta el momento no se cuentan con adeudos ante dicho Instituto, y que en caso de resultar adjudicado presentaré el formato de Constancia de Situación Fiscal emitido por el Infonavit, vigente a la fecha en la que se emita el fallo.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**